

legalidad del café

Herramienta para la diligencia
debida de la legalidad del café

Noviembre de 2025



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Descargo de responsabilidad: Esta herramienta ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en él no pueden considerarse en ningún caso como reflejo de la opinión oficial de la Unión Europea. La presente herramienta tiene por objeto apoyar los esfuerzos del sector del café y los compradores de café de Honduras para cumplir con los requisitos del EUDR. Su contenido es indicativo, no vinculante jurídicamente y no constituye asesoramiento jurídico. No se ofrece ninguna garantía en cuanto a la exactitud, exhaustividad o actualidad del contenido. Los autores de esta herramienta declinan toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de su uso sin el asesoramiento jurídico adecuado. Los autores agradecen cualquier comentario o sugerencia de mejora.

© European Forest Institute, 2025

© NIRAS A/S, 2025



Índice

1.	Contexto	4
	El Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación	4
	Cooperación entre Honduras y la Unión Europea	5
	Apoyo a la diligencia debida de los operadores del sector del café en Honduras	5
	Objetivos y enfoque general	5
2.	Metodología del desarrollo de la herramienta	7
	Mapeo de los requisitos nacionales pertinentes	7
	Elaboración de recomendaciones de diligencia debida	7
	Alcance de las recomendaciones	8
	¿Cómo utilizar estas recomendaciones de diligencia debida?	9
	Función de la certificación en la diligencia debida	10
3.	Recomendaciones de diligencia debida en legalidad en el contexto de la producción nacional de café	12
	Derechos de uso del suelo	12
	Protección del medio ambiente	17
	Derechos de terceros	31
	Derechos laborales*	36
	Derechos humanos*	48
	Consentimiento Libre, Previo e Informado	58
	Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción	60
	Anexo 1 Metodología del mapeo	69
	Anexo 2 Mapeo de los requisitos legales pertinentes	72
	Derechos de uso del suelo	72
	Protección del medio ambiente	76
	Derechos de terceros	82
	Derechos laborales*	84
	Derechos humanos*	88
	CLPI	92
	Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción	93
	Anexo 3: Consultas realizadas	99

1. Contexto

El Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación

El 31 de mayo de 2023, la Unión Europea (UE) adoptó el Reglamento 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR). Este reglamento exige a los operadores y comerciantes que ponen en el mercado de la UE productos procedentes de las cadenas de suministro asociados con la deforestación o la degradación forestal que demuestren que estos productos son trazables, libres de deforestación y legales. El ámbito de aplicación abarca siete productos básicos: café, cacao, caucho, aceite de palma, soja, ganado vacuno y madera, así como productos derivados como el chocolate y la pasta de cacao. La entrada en aplicación está prevista para el 31 de diciembre de 2026 (y el 30 de junio de 2027 para las microempresas y pequeñas empresas constituidas como tales antes del 31 de diciembre de 2020). Las empresas afectadas por el reglamento (operadores y comerciantes) deberán llevar a cabo una diligencia debida antes de exportar o comercializar sus productos, con el fin de recopilar información suficiente para demostrar que el producto presente un riesgo nulo o despreciable de incumplimiento.

En consecuencia, los operadores que comercialicen café o productos derivados en el mercado de la UE deberán garantizar que estos se hayan producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción (artículo 3), que se define como la relativa al estatuto jurídico de la zona de producción. El EUDR adopta un enfoque flexible, enumerando diversas áreas del derecho sin especificar instrumentos jurídicos concretos ya que estos difieren de un país a otro y pueden estar sujetos a cambios. Estas áreas son [para productos agrícolas]:

- a) Los derechos de uso del suelo
- b) La protección del medio ambiente
- c) Los derechos de terceros
- d) Los derechos laborales
- e) Los derechos humanos protegidos por el derecho internacional
- f) El principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- g) La normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera

En este contexto, comprender el marco legislativo del país de origen, identificar los requisitos legales pertinentes al producto en cuestión y determinar los medios para verificar el cumplimiento de estos requisitos supone un reto no solo para los operadores responsables de la diligencia debida, sino también para las autoridades competentes de la UE responsables de los controles, así como para las distintas partes interesadas.

Cooperación entre Honduras y la Unión Europea

En 2025, Honduras y la UE iniciaron una colaboración destinada a apoyar los objetivos nacionales en materia de sostenibilidad económica, ambiental y social del cacao, café y aceite de palma, para facilitar su acceso al mercado europeo. Esta colaboración se está implementando a través de una serie de socios técnicos, incluido el Comité Técnico Interinstitucional de apoyo para el cumplimiento del EUDR (CTI), el Instituto Forestal Europeo (EFI) y el equipo NIRAS, que están apoyando a Honduras en el desarrollo de un marco propicio para facilitar el acceso al mercado europeo de sus productos agrícolas y promover la transparencia en las cadenas de suministro.

En este contexto, el desarrollo de esta herramienta por el Gobierno de Honduras y con el apoyo técnico de la UE (EFI y NIRAS) comenzó en marzo de 2025 con el objetivo de apoyar la diligencia debida de los operadores que deseen colocar productos hondureños (café, cacao y aceite de palma), o sus derivados, en el mercado de la UE.

Apoyo a la diligencia debida de los operadores del sector del café en Honduras

EFI lidera esta iniciativa con el respaldo de la Technical Facility on Deforestation-free Value Chains, un programa financiado por la UE y supervisado por la Dirección General de Asociaciones Internacionales de la Comisión Europea (DG INTPA).

Este trabajo ha contado con el apoyo técnico de expertos legales y en diligencia debida contratados por NIRAS, así como de representantes y apoderados legales de las instituciones de gobierno vinculadas al Comité Técnico Interinstitucional de apoyo para el cumplimiento del EUDR y de las cadenas de valor afectadas por el Reglamento.

Objetivos y enfoque general

Los objetivos de esta herramienta son promover una visión nacional y consensuada de los requisitos legales hondureños aplicables a la producción y el comercio de café relevantes para el EUDR; y brindar recomendaciones para verificar el cumplimiento normativo del café y la gestión de riesgos, para apoyar la diligencia debida de los operadores.

La herramienta se desarrolló con el fin de:

- Apoyar la armonización de los enfoques de diligencia debida de los operadores;
- Fomentar la simplificación de los procedimientos para los actores de la cadena de suministro que probablemente deban proporcionar datos a sus clientes;
- Facilitar una mejor comprensión de los contextos nacionales por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE encargadas de los controles;
- Garantizar un acceso equitativo a la información, reducir los riesgos percibidos y posicionar al origen hondureño con una ventaja competitiva.

Es importante señalar que los resultados presentados no son jurídicamente vinculantes, ni imponen ninguna obligación a las partes pertinentes, ni constituyen asesoramiento jurídico.

Es responsabilidad de los operadores que comercializan café o sus productos derivados en el mercado de la UE identificar los requisitos legales pertinentes para Honduras, en el sentido del artículo 2(40) del EUDR y adaptar su diligencia debida a los riesgos identificados. La presente herramienta proporciona orientaciones que pueden ayudar a los operadores y otras partes interesadas del sector en este sentido. Cabe subrayar que es probable que estas orientaciones evolucionen con el tiempo y se actualicen debido a diversos factores: reformas legales en el país, evolución de los sistemas de certificación públicos o privados, lecciones aprendidas de la implementación práctica de las recomendaciones nacionales de diligencia debida, orientaciones adicionales proporcionadas por la Comisión Europea o las autoridades competentes, integración de las mejores prácticas y los avances tecnológicos, etc.

2. Metodología del desarrollo de la herramienta

La preparación del instrumento se desarrolló en dos etapas:

- Etapa 1: Mapeo de los requisitos legales nacionales pertinentes aplicables a la producción y el comercio de café de origen hondureño en el contexto del EUDR recogiendo y complementando con información relevante de los actores involucrados. Los resultados de esta etapa están capturados en el anexo 1 de la herramienta.
- Etapa 2: Elaboración de recomendaciones de diligencia debida para los operadores basado en el análisis del nivel de cumplimiento de los requisitos legales pertinentes y los medios de verificación existentes. Los resultados de esta etapa están detallados a continuación.

Mapeo de los requisitos nacionales pertinentes

A partir de diversos análisis del marco legal aplicable en el país, el equipo de EFI junto con un experto legal, consolidó y complementó en una primera etapa todas las normas relevantes para los sectores palma aceitera, café y cacao, organizadas de forma exhaustiva según las categorías legales definidas por el EUDR. Estas fueron estructuradas en subcategorías bajo una taxonomía legal desarrollada por EFI en colaboración con Preferred by Nature con el fin de facilitar su análisis (véase <https://legalitynavigator.efi.int/>).

Para cada subcategoría que agrupa normas relativas a un mismo objetivo, se redactó un requisito legal en lenguaje claro y comprensible para los operadores, el cual se validó mediante ejercicios multiactor. Asimismo, se determinó de forma colectiva y consensuada la pertinencia de cada requisito para los sectores involucrados, cerrando así la primera etapa del proceso.

Elaboración de recomendaciones de diligencia debida

La segunda etapa, enfocada en desarrollar una preevaluación de riesgo se inició con el trabajo de grupos de expertos sectoriales. Para cada requisito legal pertinente, se realizó una búsqueda de información y análisis de datos existentes que permitieran establecer el estado de cumplimiento y, en su defecto, el nivel de riesgo asociado. Este nivel se consensuó con base en evidencia, con el propósito de formular recomendaciones de acciones de diligencia debida para orientar a los operadores. Estas recomendaciones, basadas en el riesgo sectorial por requisito sirven como orientación para que los operadores realicen su propio análisis de riesgo en sus cadenas de suministro.

La herramienta se basa en las consultas a nivel técnico con diversos actores nacionales e internacionales relacionados con café, cacao y aceite de palma que

abarcen entidades del Gobierno de Honduras, productores, empresas exportadoras y comercializadoras, certificadores y la sociedad civil (véase anexo 3).

Alcance de las recomendaciones

¿A quiénes van dirigidas estas recomendaciones?

Estas recomendaciones están dirigidas a las distintas partes interesadas en verificar la conformidad del café y los productos derivados con el EUDR. Pueden ser útiles para:

- Operadores (aplicables al EUDR): cualquier persona física o jurídica que, en el curso de una actividad comercial, introduzca café o productos derivados en el mercado de la UE o los exporte.
- Comerciantes (aplicables al EUDR): cualquier persona física o jurídica de la cadena de suministro, distinta del operador, que comercialice los productos en cuestión en el mercado de la UE.
- Autoridades competentes de la UE: autoridades designadas por los Estados miembros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del EUDR.
- Actores de la cadena de suministro en Honduras: productores, cooperativas, comerciantes, exportadores y otras partes interesadas que participan en la producción y comercialización de café, y a quienes los operadores podrían pedir información, datos y documentos necesarios para realizar su diligencia debida.

¿Para qué sirven estas recomendaciones?

Estas recomendaciones pueden utilizarse de diferentes maneras y en distintos momentos según los actores involucrados.

Los operadores y comerciantes pueden basarse en estas recomendaciones para establecer y documentar su sistema de diligencia debida garantizando que el café que comercializan cumple con los requisitos de legalidad del EUDR. Pueden utilizarlas para identificar los documentos y la información que deben recopilarse u otras acciones que deben llevarse a cabo con sus proveedores en Honduras, y para evaluar los riesgos asociados con su cadena de suministro.

Las autoridades competentes de la UE pueden utilizar estas recomendaciones como estándar para evaluar la conformidad de los productos comercializados con el EUDR. También pueden basarse en ellas para armonizar sus controles e interpretar los documentos de Honduras.

Los actores de la cadena de suministro en Honduras pueden utilizar estas recomendaciones para comprender las implicaciones de los requisitos del EUDR para el café hondureño y las expectativas de los operadores y comerciantes europeos sujetos a él. Estas recomendaciones pueden utilizarse para estructurar y documentar la información que puedan proporcionar a estos operadores y

comerciantes. También pueden ayudarles a anticipar los riesgos de incumplimiento y a adaptar sus prácticas agrícolas y comerciales.

¿Cómo utilizar estas recomendaciones de diligencia debida?

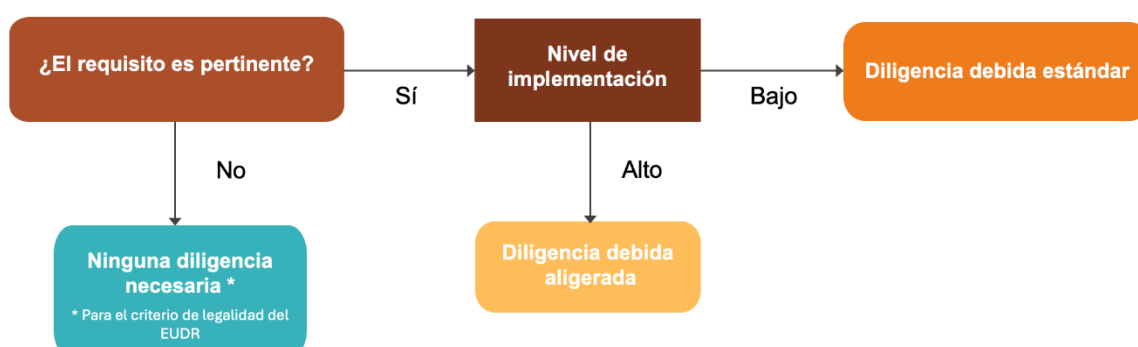
Las recomendaciones presentadas en esta herramienta tienen como objetivo abordar todos los requisitos legales pertinentes identificados por las partes interesadas durante la primera fase del desarrollo de esta herramienta. Estas abarcan, en particular, todos los ámbitos legales enumerados en el artículo 2(40) del EUDR, de conformidad con el enfoque de precaución adoptado en la herramienta (véase el anexo 1).

Este enfoque flexible permite a los usuarios de las recomendaciones adaptar sus acciones de diligencia debida en función de su interpretación del alcance del EUDR.

Diligencia debida aligerada o estándar

Esta herramienta adopta un enfoque pragmático que busca identificar acciones de diligencia debida proporcionales a los riesgos con el fin de limitar la carga para los involucrados en el sector. Para cada requisito considerado relevante para la producción y el comercio de café en Honduras, se ha evaluado su nivel de implementación. El nivel de implementación adoptado por la herramienta se basa en: literatura relevante, conocimiento del sector por parte de expertos, encuestas de campo, consultas bilaterales y con múltiples partes interesadas organizadas en el marco del desarrollo de la herramienta.

Cuando el nivel de implementación evaluado para un requisito es alto, el riesgo de incumplimiento se considera despreciable. En consecuencia, se recomiendan acciones de diligencia debida aligerada. Por otro lado, cuando el nivel de implementación de un requisito es bajo o desconocido, el riesgo de incumplimiento se considera no despreciable. Por consiguiente, se recomienda una diligencia debida estándar.



Articulación entre nivel de implementación y las recomendaciones de diligencia debida

Sin embargo, este análisis es indicativo y se ha realizado únicamente a nivel de país. Es responsabilidad de los operadores realizar un análisis de riesgos de incumplimiento de sus productos para cada envío. En este marco, las presentes recomendaciones ofrecen un abanico de opciones de diligencia debida. Estas acciones no son prescriptivas ni se presentan en un orden específico. Corresponde a los operadores elegir entre estas opciones según el contexto, su conocimiento de sus cadenas de suministro y los riesgos identificados para el café y sus productos derivados.

Función de la certificación en la diligencia debida

Los sistemas de certificación del café son mecanismos voluntarios, públicos o privados, que buscan garantizar que su producción y comercialización respeten ciertos estándares ambientales, sociales y económicos. Pueden ser establecidos por gobiernos, organizaciones internacionales, ONG o empresas privadas.

El EUDR y la certificación

Los sistemas de certificación y verificación por terceros pueden desempeñar un papel importante en la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles y el abastecimiento responsable. Existen diferentes tipos de certificaciones, que pueden implementarse a nivel nacional con carácter obligatorio o ser privadas y voluntarias (p. ej. Comercio Justo o Rainforest Alliance).

Según el EUDR, a efectos de la evaluación de riesgos, los operadores pueden tener en cuenta la información procedente de sistemas de certificación u otros sistemas verificados por terceros. Sin embargo, las orientaciones de la Comisión Europea del 2 de octubre de 2024 indican que los sistemas de autodeclaración que no se basan en procedimientos de certificación por terceros, por definición, son menos sólidos debido a la falta de independencia e imparcialidad.

La Comisión Europea también especifica que los sistemas de certificación no deben sustituir la responsabilidad del operador en materia de diligencia debida. En otras palabras, las certificaciones privadas pueden ser una herramienta para ayudar a los operadores europeos a realizar la diligencia debida para cumplir con los criterios de legalidad, deforestación y trazabilidad.

Los operadores deben poder justificar por qué y cómo los sistemas de certificación cumplen con los requisitos del EUDR. Para ello, se deben tener en cuenta tres elementos:

- La cobertura de los requisitos legales pertinentes al EUDR por parte del sistema de certificación.

- La robustez del sistema de certificación: en particular, el alcance de la certificación (¿aplicable a qué actores de la cadena de valor? ¿a qué productos?), la gobernanza (gestión de los procedimientos internos y actualizaciones, por ejemplo), los procesos de acreditación de los organismos de control; la cualificación de los auditores y la frecuencia de las auditorías; la gestión del incumplimiento, la imparcialidad y la gestión de los conflictos de intereses, etc. Esta información debe ser reevaluada periódicamente por el operador, en particular en relación con los requisitos del EUDR.
- Trazabilidad y ausencia de mezcla con productos no certificados.

Cabe destacar que la presente herramienta no realizó un análisis exhaustivo de comparación entre la cobertura de los requisitos legales pertinentes y los sistemas de certificación utilizados en el sector café de Honduras.

3. Recomendaciones de diligencia debida en legalidad en el contexto de la producción nacional de café

Las tablas a continuación presentadas por categoría legal, muestran las recomendaciones de diligencia debida definidas de forma consensuada por las partes interesadas consultadas para la legalidad del café producido en Honduras.

Derechos de uso del suelo

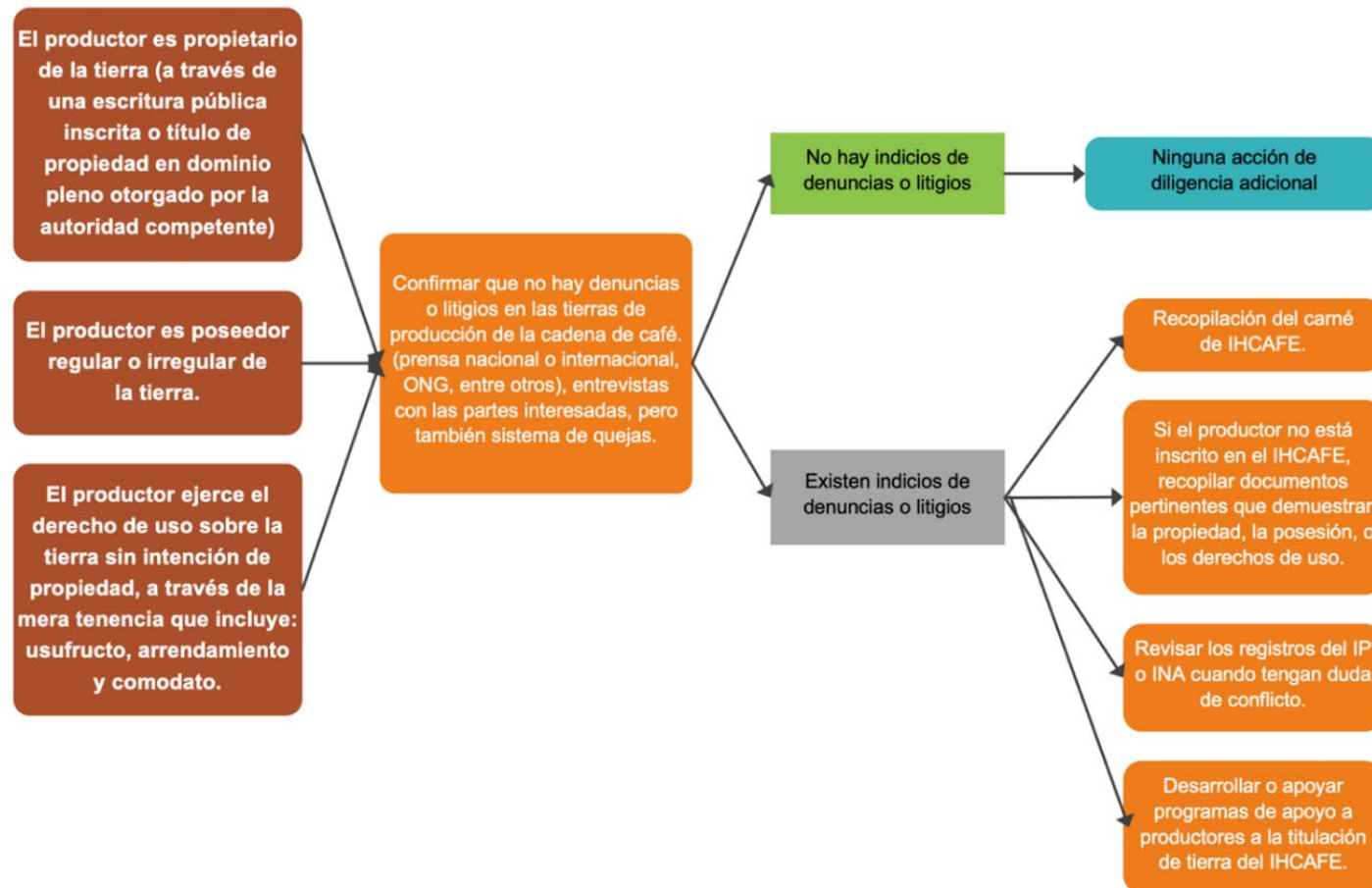
En Honduras, las tierras agrícolas pueden ser de propiedad privada, nacional o ejidal, con títulos de dominio pleno otorgados por el Instituto de la Propiedad (IP) o el Instituto Nacional Agrario (INA). Además, la ley reconoce la posesión regular o irregular, siendo común en el sector cafetalero la producción bajo posesión informal, no obstante, no se constituye como ilegalidad. Los productores también pueden cultivar sin ser propietarios mediante figuras legales de mera tenencia como el usufructo, el derecho de uso o el arrendamiento, aunque estas suelen carecer de documentación formal y depender de la tolerancia del propietario y/o su acuerdo verbal de buena fe.

El Estado de Honduras, a través del Registro de Bienes Abandonados (RBA), garantiza a las personas desplazadas forzosamente el derecho a la protección jurídica, la restitución de tierras, viviendas y propiedades, y el acceso a la justicia, evitando el despojo o uso indebido de bienes abandonados. En cuanto al ordenamiento territorial, solo 65 de los 298 municipios a nivel nacional cuentan con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente elaborado por las municipalidades en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y supervisado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en zonas forestales. Estos planes orientan el uso del suelo, identifican zonas productivas y advierten sobre la sobreexplotación, sin especificar cultivos permitidos, y solo adquieren carácter obligatorio si son aprobados en cabildo abierto.

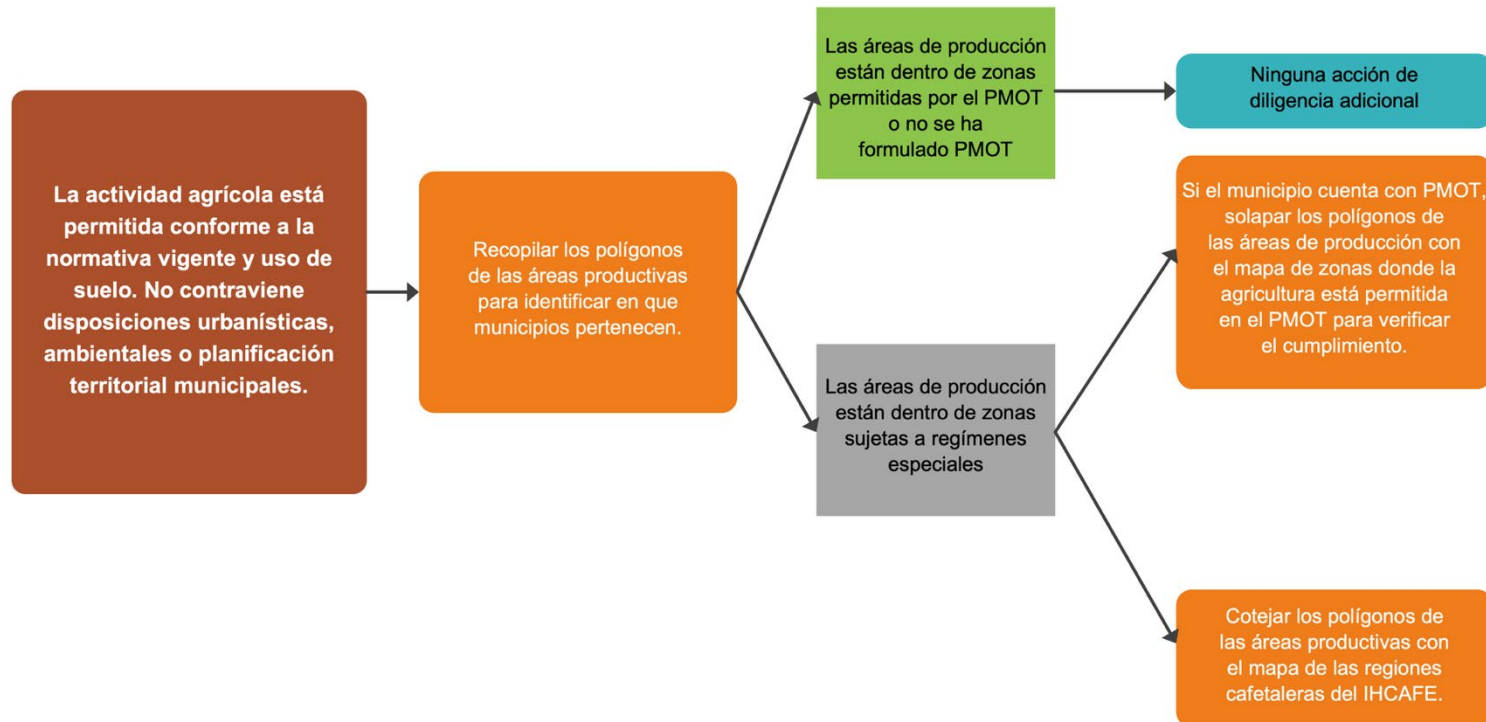
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
1. Derechos de uso del suelo			
1.1.1 El productor es propietario de la tierra (a través de una escritura pública inscrita o título de propiedad en dominio pleno otorgado por la autoridad competente) O El productor es poseedor regular o irregular de la tierra. O El productor ejerce el derecho de uso sobre la tierra sin intención de propiedad, a través de la mera tenencia que incluye: usufructo, arrendamiento y comodato.	En Honduras, los derechos sobre la tierra para cultivos varían desde propiedad privada hasta derechos colectivos y uso comunitario, regulados por un marco legal que busca equilibrar intereses económicos, sociales y ambientales. Las tierras agrícolas pueden ser privadas, nacionales o ejidales, cada una con diferentes leyes para su uso y titulación. La regulación jurídica contempla figuras como la propiedad privada, que otorga derechos plenos mediante un título inscrito; la posesión, que es el control físico sobre un predio, puede ser regular (documentada y pacífica) o irregular (sin título legal), puede dar lugar a la prescripción adquisitiva; y el derecho de uso, que permite utilizar un bien para fines específicos sin ser propietario. En el sector cafetalero, existen pequeños productores que no cuentan con títulos formales, sino que cultivan bajo posesión irregular o informal. Sin embargo, cultivar sin título formal no constituye una ilegalidad. Hay pocos conflictos relativos a la tenencia de la tierra en las zonas de producción y cuando surgen, están solucionados de manera eficaz al nivel local. Los productores pueden cultivar tierras sin ser propietarios mediante figuras legales como la mera tenencia como el usufructo o el arrendamiento. Estas figuras les permiten utilizar la tierra ajena bajo ciertas condiciones, sin tener dominio pleno. Suele	Alto Diligencia debida aligerada	Consultas con partes interesadas • Confirmar que no hay denuncias o litigios en las tierras de producción de la cadena de café (prensa nacional o internacional, ONG, entre otros), entrevistas con las partes interesadas, pero también sistema de quejas. Si hay indicios de denuncias o litigios, entonces las siguientes acciones podrían realizarse: Recopilación y verificación de documentos • Carné del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE). Si el productor no está inscrito en el IHCAFE, según sea el caso, recopilar cualquiera de las siguientes permitidas por la ley: • Título de propiedad debidamente inscrito ante la autoridad competente. • Certificación integra de asiento emitida por la Dirección General de Registros del IP. ○ Título de Dominio Pleno. ○ Título de Dominio Útil. ○ Contrato de arrendamiento. ○ Contrato de comodato. ○ Escritura pública de constitución de usufructo. ○ Posesión inscrita. ○ Revisión de clave catastral. ○ Documentos de resolución de conflicto de tierras (cuando aplique). ○ Documento privado de compraventa.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	carecer de documentación formal, es así, como muchos pequeños caficultores trabajan bajo acuerdos informales o verbales, es decir, sin un contrato escrito. Para fortalecer la tenencia y promover el desarrollo económico del sector, en 2016 se emitió el Decreto 37-2016, que permite a los poseedores de predios cultivados de café solicitar al Instituto Nacional Agrario (INA) la adjudicación en dominio pleno, acreditando su condición de caficultores.		○ Permisos otorgados por autoridades locales que respalden la existencia y uso del predio. Implementación de procedimientos y procesos • Revisar los registros del IP o INA cuando tengan duda de conflicto • Desarrollar o apoyar programas de apoyo a productores a la titulación de tierra del IHCAFE.
1.1.2 La actividad agrícola está permitida conforme a la normativa vigente y uso de suelo. No contraviene disposiciones urbanísticas, ambientales o planificación territorial municipales.	En Honduras, solo 65 de los 298 municipios cuentan con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente, que regula el uso del suelo y su compatibilidad con la producción agrícola y la protección ambiental. Estos planes identifican zonas productivas y advierten sobre la sobreexplotación, pero no especifican cultivos permitidos. Su carácter es orientativo, salvo que se aprueben en cabildo abierto, lo que les otorga fuerza obligatoria. El ICF estima que 373,000 hectáreas estaban destinadas al cultivo de café en Honduras en 2020. No existe una cifra oficial o estudio consolidado que indique con precisión cuántas hectáreas de café en Honduras se ubican dentro de áreas protegidas, pero hay evidencia y estimaciones parciales documentada en casos como Pico Pijol, Cusuco y Celaque, aunque sin cifras exactas.	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico • Recopilar los polígonos de las áreas productivas para identificar a qué municipios pertenecen. Consultas con partes interesadas • Consultar los municipios donde pertenecen las áreas productivas, para averiguar si disponen de un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente. • Si existe un PMOT, analizarlo para identificar en que áreas la actividad agrícola está permitida. Segundo análisis cartográfico • Si el municipio cuenta con PMOT, solapar los polígonos de las áreas de producción con el mapa de zonas donde la agricultura está permitida en el PMOT para verificar el cumplimiento. • Cotejar los polígonos de las áreas productivas con el mapa de las regiones cafetaleras del IHCAFE. • Mapa regiones cafetaleras del país (IHCAFE). Este mapa demuestra todas las zonas del país donde es permitida la caficultura.

1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada



1.1.2 La agricultura está permitida en la parcela



Protección del medio ambiente

En Honduras, la legislación ambiental establece que los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales están sujetos a regímenes especiales permitiendo actividades agrícolas como el café solo en zonas de amortiguamiento y bajo autorización del ICF mediante planes de manejo. El uso de agroquímicos requiere autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y control por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), siendo obligatorio el manejo adecuado de envases y residuos para evitar contaminación. La protección del recurso hídrico es prioritaria, con planes específicos para microcuencas y normas técnicas para descargas residuales. La conservación del suelo debe ser racional y compatible con su vocación natural, favoreciendo sistemas agroforestales. Los proyectos agrícolas de bajo impacto no requieren licencia ambiental, aunque pueden solicitar constancia, mientras que los de mayor escala deben cumplir con los trámites correspondientes.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2. Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas			
2.1 .1 La actividad agrícola no se desarrolla en zonas sujetas a regímenes especiales de protección, tales como áreas protegidas, microcuencas declaradas, bosques nacionales, parques nacionales, salvo cuando se ubica en zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas y se encuentra en conformidad con el plan de manejo del área.	En Honduras, los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales están sujetos a regímenes especiales. La actividad agrícola, incluido el cultivo de café, solo puede realizarse en zonas de amortiguamiento y bajo autorización expresa del Instituto de Conservación Forestal (ICF), mediante Planes de Manejo u Operativos aprobados. En las áreas núcleo, se prohíbe cualquier nuevo asentamiento y los existentes deben reubicarse. La producción cafetalera cuenta con una normativa especial (Decreto 56-2007) que facilita la obtención de licencias dentro de áreas protegidas, pero bajo cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y legales.	Bajo Diligencia debida estándar	Análisis cartográfico - Cotejar los polígonos de las fincas con las capas publicadas en los sitios web de GEOPORTAL y GEOFORESTAL del ICF, para identificar si las áreas de producción están dentro de zonas sujetas a regímenes especiales. Si las áreas de producción están dentro de zonas sujetas a regímenes especiales, se recomienda un abanico de acciones de diligencia posibles: Recopilación y verificación de documentos - Obtener los planes de manejo de las áreas protegidas en donde aplique y verificar que las fincas están en zonas de amortiguamiento y no están en zonas núcleo.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	El ICF estima que 373,000 hectáreas estaban destinadas al cultivo de café en Honduras en 2020. No existe una cifra oficial o estudio consolidado que indique con precisión cuántas hectáreas de café en Honduras se ubican dentro de áreas protegidas, pero hay evidencia y estimaciones parciales documentada en casos como Pico Pijol, Cusuco y Celaque, aunque sin cifras exactas.		Implementación de procedimientos y procesos • Cuando aplique, apoyar a los productores en la obtención de permisos formales para su actividad agropecuaria. • Políticas o procedimientos implementados por las empresas en donde se prohíbe la agricultura en zonas núcleo de áreas protegidas o de interés cultural. Consultas con partes interesadas • Confirmar la correcta aplicación de las disposiciones del Plan de Manejo del área protegida o de interés cultural mediante entrevistas con representantes de la comunidad, ONG locales, autoridades locales y otras partes interesadas locales. Verificaciones en campo • Realizar visitas sobre el terreno para confirmar la correcta aplicación de las disposiciones del Plan de Manejo del área protegida o de interés cultural, mediante: (1) entrevistas a los gestores forestales comunitarios y a los productores de café en el bosque; y (2) observaciones directas en el bosque y en las parcelas de café.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2.1.2 El productor usa solamente agroquímicos autorizados para la producción agrícola.	En Honduras, los herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas requieren autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). No obstante, los productores no necesitan autorización específica para aplicarlos, siempre que respeten las dosis indicadas en la etiqueta. El SENASA es responsable del control normativo de estos productos y de certificar la calidad fitosanitaria de las exportaciones. Debido a que la lista de productos autorizados es sumamente extensa y cambia periódicamente, no existe una única lista estática de acceso público directo, sino un registro dinámico. Aunque la aplicación no requiere permiso previo, si los productores usan productos no autorizados, en dosis indebidas o sin etiquetado adecuado, estarían incurriendo en prácticas ilegales. En la práctica, el 70% del café en Honduras es convencional. Según el artículo publicado por la revista de ciencias forenses de Honduras. Muy poca educación en materia de riesgos asociados a los plaguicidas se puede evidenciar dentro del panorama hondureño, a pesar de ser un país con un sector agropecuario que representa el 12.9 % de su Producto Interno Bruto, y que la producción agrícola representa el 35.6 % del valor total de sus exportaciones, empleando al 35 % de la población económicamente activa. Es fundamental educar y capacitar a los agricultores, aplicadores y usuarios sobre las prácticas adecuadas de uso, aplicación y manipulación de los plaguicidas.	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de documentos - Consultar el registro de Plaguicidas y Sustancias Afines, que es la plataforma para verificar si los plaguicidas y fertilizantes utilizados en el área de producción están autorizados por SENASA y ARSA. - Consulta pública de Fertilizantes y Plaguicidas http://profitofer.senasa.gob.hn:9000/#/consulta-publica o: Tramites.diger.gob.hn Implementación de procedimientos y procesos - Recopilación sistemática de información de los productores, si está disponible, sobre: (1) el método de aplicación de herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas (directa o mediante subcontratación); (2) el tipo de herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas utilizados (comprobar que figuran en la lista actualizada de productos autorizados por SENASA); y (3) el de tratamiento de los envases. Esta recopilación de información puede realizarse, por ejemplo, rellendo periódicamente una hoja de control de la aplicación de fertilizantes y pesticidas y una hoja de control de los envases, o rellendo periódicamente un cuestionario. - Proporcionar a los productores la lista actualizada de herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas autorizados/no autorizados a nivel de la cooperativa - Suministro a los productores de herramientas para supervisar la aplicación de fertilizantes y pesticidas y el tratamiento de los envases, por ejemplo, hojas de supervisión para recopilar información. - Apoyo a los productores sobre los pesticidas y fertilizantes autorizados/no autorizados y sobre el tratamiento de los envases, por ejemplo, mediante formación, campañas de comunicación, etc.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2.1.3 Los productores que utilicen agroquímicos deben tratar los residuos para evitar alteraciones en los suelos y cuerpos de agua.	En Honduras, los productores de café que usan plaguicidas químicos deben realizar un lavado triple de los envases tras su uso y devolverlos a centros de acopio temporales o autorizados. Está prohibido arrojar, quemar, enterrar, reutilizar o transformar estos envases para otros usos. Cualquier disposición fuera del canal autorizado constituye una infracción grave. Los residuos sólidos y orgánicos generados en la agricultura deben tratarse técnicamente para evitar la contaminación de suelos y cuerpos de agua. Existen programas oficiales como Campo Limpio (SENASA) y marcos regulatorios gestionados por SERNA (DECA), que vigilan el cumplimiento. El IHCAFE ha generado un documento orientativo de buenas prácticas agrícolas e investigación para el sector café. Documentos de BPA e investigación en café – IHCAFE Honduras Los productores que utilicen agroquímicos deben gestionar adecuadamente los residuos y empaques empleados, para evitar alteraciones medioambientales.	Bajo Diligencia debida estándar	Consultas con partes interesadas Consultar los posibles informes de ONG, cooperativas y la administración sobre posibles casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento Recopilación y verificación de documentos • Plan de manejo de plaguicidas o de productos de protección para el cultivo incluidos los biológicos cuando aplique. • Plan o procedimiento de manejo de envases vacíos de químicos • Plan o procedimiento de salud ocupacional y contingencias • Plan de capacitación a los colaboradores en manejo de sustancias químicas (incluir bitácoras o listados de asistencia) en manejo integrado de sustancias químicas. • Plan de manejo de residuos sólidos • Políticas en las empresas de no uso de productos etiqueta roja. • Procedimiento de uso adecuado de plaguicidas y fertilizantes. • Bitácora de las aplicaciones de productos químicos y biológicos en las fincas. • Plan de manejo y uso de equipo de protección personal • Informes de auditorías externas • Informe de visita de seguimiento de agrónomos • Resultados de análisis de laboratorio para verificar presencia de químicos en los productos de café, como granos o cerezas.

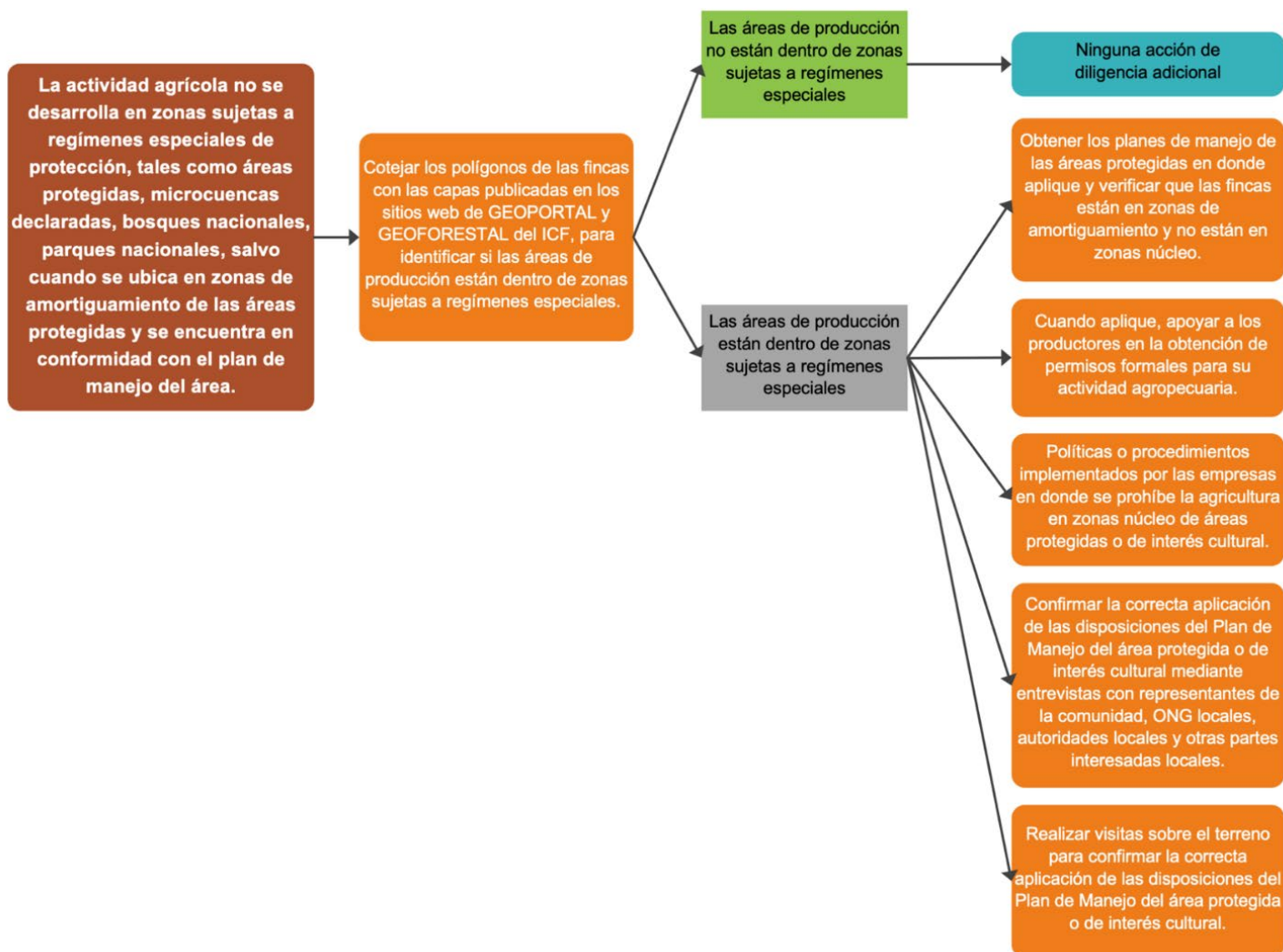
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2.1.4 La actividad agrícola se desarrolla respetando las distancias mínimas autorizadas respecto a los cursos de agua, garantizando la protección de los márgenes ribereños, humedales y zonas de recarga hídrica conforme a la normativa nacional vigente.	La protección del recurso hídrico es una prioridad del Estado hondureño. Existen planes de manejo específicos para microcuencas productoras de agua, y las actividades agrícolas en estas zonas solo se permiten si son sostenibles y están contempladas en dichos planes. El ICF mantiene un mapa oficial de microcuencas declaradas como zonas de abastecimiento de agua. También existe una norma técnica para descargas de aguas residuales, aplicable a empresas, pero no directamente a productores individuales. Existe la norma técnica de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillados sanitarios que aplica tanto a la parte urbana como rural. En la práctica, se ha interpretado como 30 metros a cada lado de los cauces principales y 10 metros en quebradas pequeñas, en línea con reglamentos ambientales. aunque la normativa existe, su cumplimiento y control son limitados en zonas agropecuarias.	Bajo Diligencia debida estándar	Análisis cartográfico - Cotejar los polígonos de las fincas con el mapa de microcuencas y cursos de agua. - Cotejar los polígonos con los mapas de microcuencas declaradas y de cursos de agua del ICF https://sigmof.icf.gob.hn/reportes/cuencas/ https://geoportal.icf.gob.hn/ Si las zonas de producción están a 30 metros o menos de los cursos de agua y microcuencas, se recomiendan acciones de diligencia siguientes. Recopilación y verificación de documentos - Informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) - Informes de auditorías externas - Certificados de sellos en caso de productos certificados - Informe de visita de seguimiento de agrónomos - Reportes de inicio de trámites de licenciamiento ambiental
2.1.4 La actividad productiva no genera vertimientos a las fuentes de agua o, de hacerlo, cuenta con los permisos de vertimientos respectivos.	Existe la norma técnica de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillados sanitarios aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades que generen descargas, sin embargo, la autoridad competente (SERNA, Salud Pública) realizan inspecciones solo a la parte de la industria no así a las actividades de campo de los productores. No existen estudios que permitan dimensionar de forma precisa las caracterización y volúmenes de los vertimientos.	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de documentos - Análisis de laboratorio sobre la calidad del agua servida en plantaciones de más de 40 ha que benefician en el predio. - Informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) Verificaciones en campo - Verificación a nivel de productor y auditorías ambientales, de forma periódica y por muestreo, para evaluar el tratamiento de vertimientos cuando aplique.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
2.1.5 Los productores aplican técnicas adecuadas para la conservación de la fertilidad del suelo y evitar la degradación.	La normativa hondureña establece que el uso del suelo debe ser racional y conforme a su vocación natural, manteniendo un equilibrio entre la producción agrícola y la conservación de los ecosistemas. La elaboración de planes de ordenamiento territorial recae en las municipalidades, en coordinación con SERNA, mientras que el ICF regula y supervisa la actividad agrícola en zonas forestales. En muchas regiones de Honduras el café se cultiva bajo sistemas de agroforestería (sombra), lo que es compatible con la conservación de suelos y biodiversidad. Existen algunas evidencias en Honduras que demuestra que los Cafetales sin sombra en laderas inclinadas aumentan la erosión del suelo. Sin embargo, a medida que el cafetal madura y genera follaje, la erosión disminuye. Se identifican claras recomendaciones de conservación y mitigación que deben aplicarse, aún no generalizadas en varias fincas hondureñas.	Alto Diligencia debida aligerada	https://geoportal.icf.gob.hn/geoportal/mainhttps://infoagro.sag.gob.hn/agromapas/En la zona de abastecimiento: Recopilación y verificación de documentos - Consultar los posibles informes de ONG, cooperativas y la administración relacionados con posibles casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento. Consultas con partes interesadas - Confirmar la ausencia de casos de degradación del suelo en la zona de abastecimiento mediante entrevistas con cooperativas, ONG, autoridades y otros actores locales Con los productores e intermediarios de la cadena de suministro: Implementación de procedimientos y procesos: - Apoyar a los productores en la adopción de las mejores prácticas para el uso de suelos en riesgo de erosión, conservación de los suelos y pérdida de biodiversidad, por ejemplo, mediante formación, campañas de comunicación, etc. Recopilación de datos relevantes - Obtener, si es posible, detalles sobre la posible formación de los productores (organizaciones de formación, fecha, participantes, contenido, etc.) en buenas prácticas agrícolas. Recopilación y verificación de documentos - Plan de manejo y uso del suelo. - Manual de buenas prácticas agrícolas - Plan de manejo integrado de plagas o plan de rotación de moléculas de agroquímicos - Informe de visita de seguimiento de agrónomos

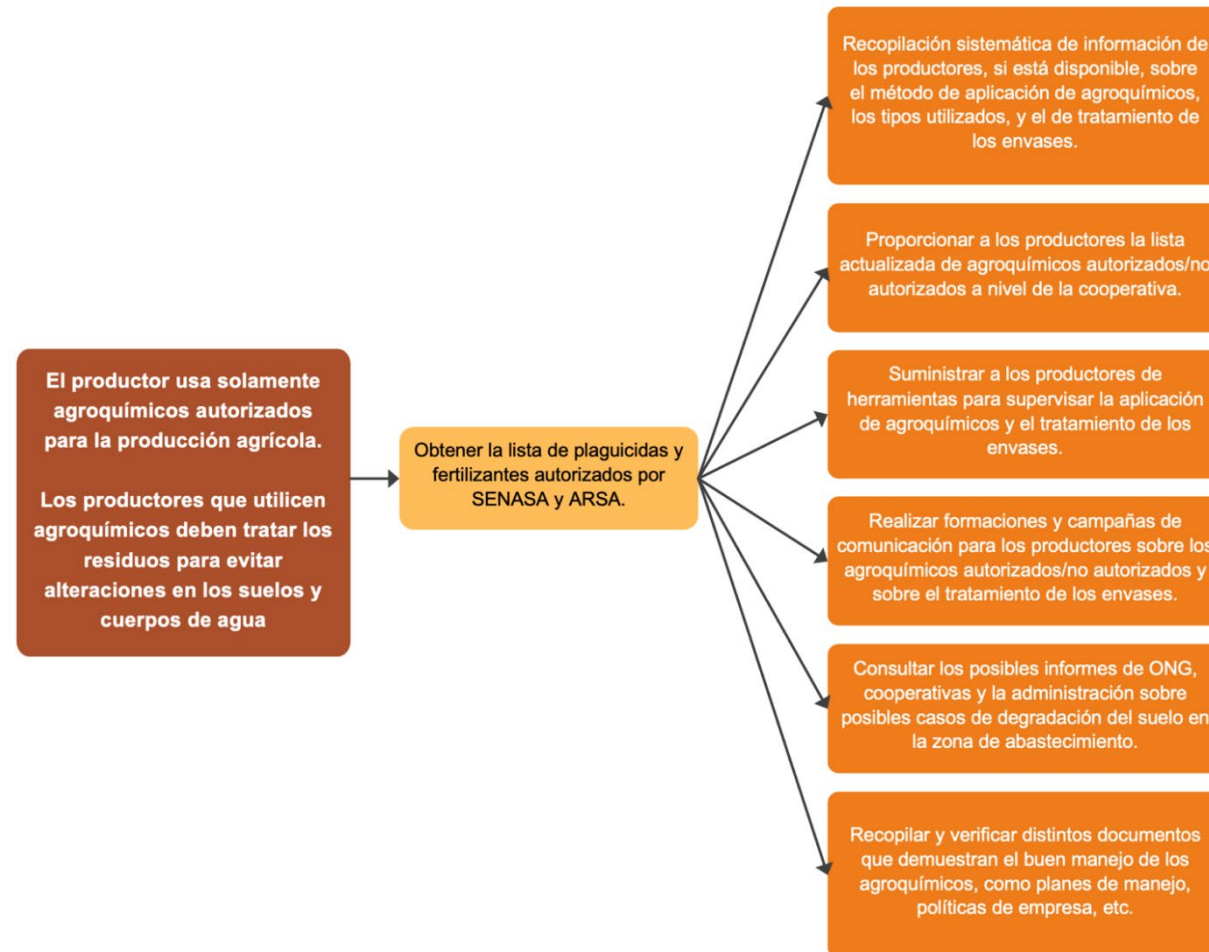
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
			Informe sobre agricultura regenerativa
2.2.1 Las actividades forestales con fines comerciales desarrolladas dentro de la parcela agrícola (como parte de un sistema agroforestal) cuentan con un certificado de aprovechamiento, plan de manejo forestal, conservación o restauración aprobado por la autoridad competente.	El productor con actividades forestales o agroforestales con fines comerciales cumple con lo establecido por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Un informe del IICA / OPSAA señala que para el año 2021, el 3.73 % de la cobertura terrestre de Honduras correspondía a sistemas agroforestales en cafetales y frutales, lo que equivale a unas 419 902 hectáreas. Existen poblaciones locales indígenas o comunitarias, que han logrado organizarse para la explotación racional de bosques comunitarios privados o bosques nacionales mediante la figura de contratos de manejo forestal comunitario, derivados de la Estrategia Nacional de Forestería Comunitaria.	Alto Diligencia debida aligerada	En un primer paso, establecer si la actividad agrícola se realiza en un área forestal: Análisis cartográfico - Cotejar los polígonos de las fincas con: el mapa imágenes satelitales o mapas georreferenciados que muestren el uso previo y actual del terreno; y con los datos de cobertura forestal de ICF. https://infoagro.sag.gob.hn/agromapas/ Si el área de producción está en un área forestal, se recomiendan las acciones de diligencias siguientes: Recopilación y verificación de documentos - Cuando aplique, un contrato de manejo forestal comunitario, un plan de manejo forestal o un Plan Especial de Sistemas Agroforestales. - Permiso de aprovechamiento forestal o plan de manejo emitido por ICF. - Certificados de aprovechamiento forestal emitidos por el ICF
2.2.3 En la actividad productiva se respetan y protegen las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro.	Está prohibida la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción en las zonas productivas y estas están sujetas a las normas legales pertinentes. Se prohíbe la explotación, caza, captura, comercialización o destrucción de la flora y fauna que sea objeto de protección especial por su rareza, condición en el ecosistema o el peligro de extinción en que se encuentren. Específicamente en café existen estudios que demuestran que los sistemas agroforestales de café en Honduras y otros países	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos - Recopilar y analizar el registro de infracciones del Ministerio Público a través de la Fiscalía del Ambiente las denuncia contra la afectación de la fauna en las fincas de café para verificar si el productor ha estado involucrado en infracciones relacionadas con la preservación de los ecosistemas, la fauna y la flora. - Cuando aplique presentar los que tengan estudios de fauna en sus fincas. (listado de aves en fincas de café, etc.) Consultas con partes interesadas

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	centroamericanos benefician la biodiversidad local, aunque también existe evidencia de que los sistemas más intensivos y sin sombra representan una pérdida de especies. Así lo confirma el estudio de Diversidad arbórea en un paisaje de mosaico agrícola-forestal tropical en Honduras.		• Confirmar la correcta aplicación de las normas de protección de la biodiversidad mediante entrevistas con representantes de la comunidad, ONG locales, autoridades locales. Implementación de procedimientos y procesos • Realizar campañas de concientización de los productores sobre la importancia y protección de la flora y fauna en áreas de producción. • Realizar campañas de concientización de los productores sobre la importancia y protección de la flora y fauna en áreas de producción. Verificaciones en campo • Si a través de otras acciones de diligencia se han detectado indicios de riesgo de incumplimiento de este requisito, se pueden realizar visitas de campo para confirmar la correcta aplicación de las normas de protección de la biodiversidad mediante: (1) entrevistas con los productores (nivel de conocimiento de la normativa, actividades de caza ilegal, especies protegidas de fauna y flora, etc.); y (2) observaciones directas en las parcelas de café (presencia o ausencia de ecosistemas sensibles como cursos de agua y zonas pantanosas, así como flora y fauna protegidas).

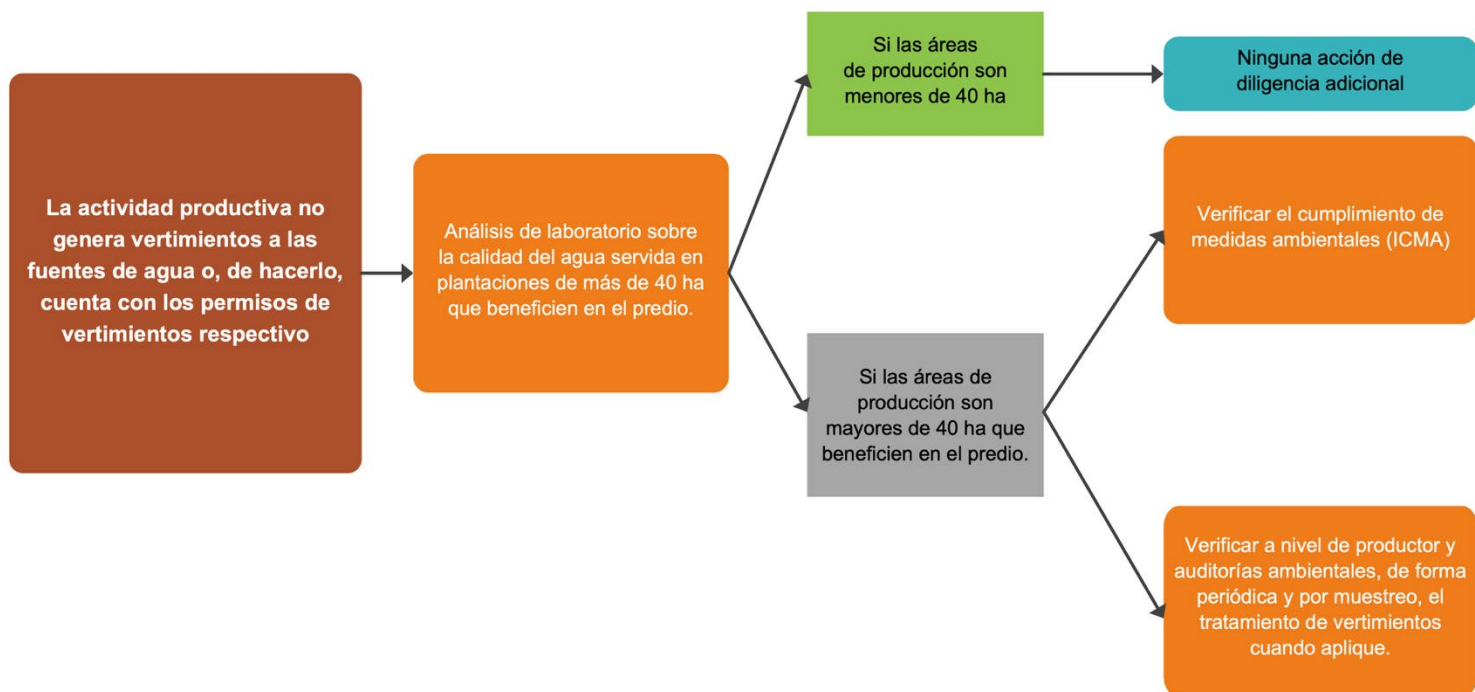
2.1.1 Se respetan las normas para la agricultura en áreas condicionadas o de exclusión legal



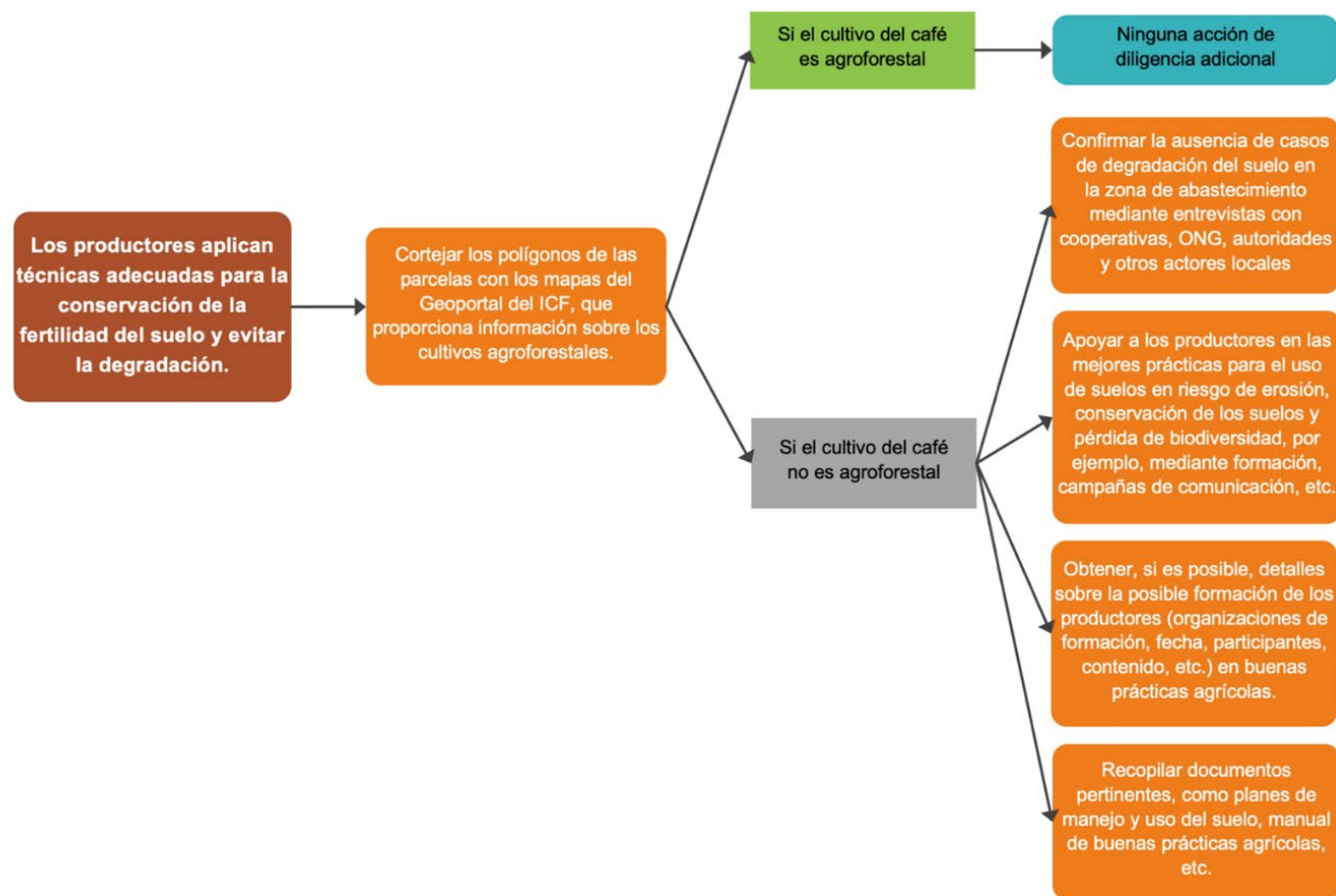
2.1.2 y 2.1.4 Solo se utilizan plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y fungicidas autorizados por SENASA y gestión de residuos



2.1.3 Los recursos hídricos se protegen y utilizan de acuerdo con la ley



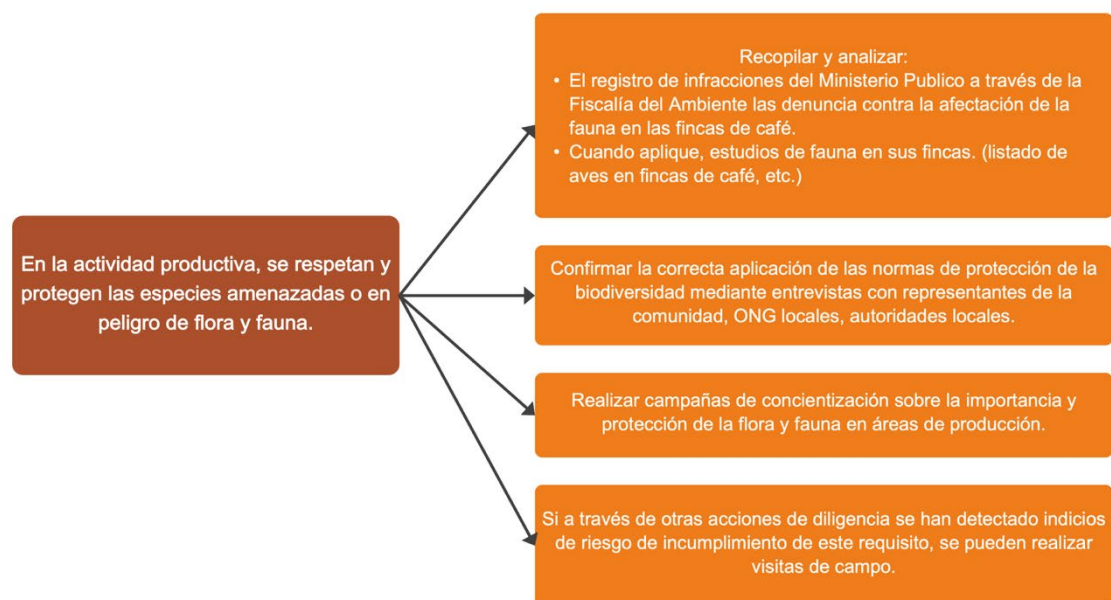
2.1.5 Los suelos se gestionan de acuerdo con la ley



2.2.1 La conversión forestal cumple con los requisitos legales



2.2.3 Se cumplen los requisitos legales para la conservación de la biodiversidad y la protección de las especies amenazadas o protegidas



Derechos de terceros

En Honduras, el derecho de las comunidades locales a un ambiente sano se garantiza mediante el cumplimiento de requisitos legales ambientales relacionados con el uso de agroquímicos, la protección de suelos y recursos hídricos; si se verifica el cumplimiento de estas normas, se considera respetado dicho derecho, y en caso de daños comprobados causados por sistemas productivos, el productor está legalmente obligado a resarcir el daño conforme a la Ley General del Ambiente y por orden de la autoridad competente.

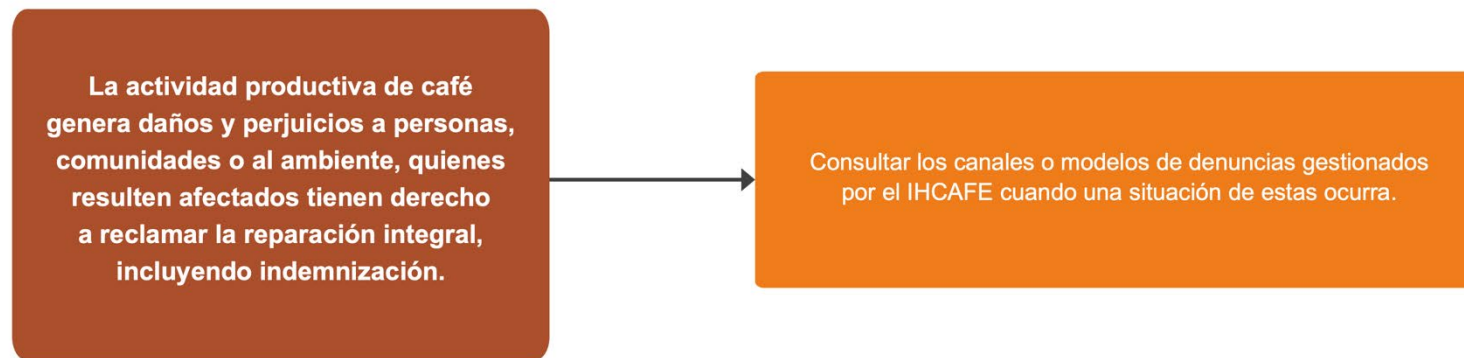
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
3. Derechos de terceros			
3.1.1. Las comunidades locales han sido informadas y consultadas sobre los proyectos agrícolas.	Específicamente para café no se evidencian mayores conflictos, sin embargo, existen casos muy puntuales en donde la falta de reconocimiento legal de territorios como la falta de consulta previa/facilitación estatal son factores estructurales especialmente cuando buscan nuevas modalidades sostenibles como el café bajo sombra en áreas tradicionalmente protegidas o de manejo comunal. Así lo corroboran la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Oxfam y el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario, indicando que la ausencia de este marco normativo específico puede llevar a una titulación parcial: algunas comunidades tienen títulos comunitarios emitidos por el INA, pero sin plena seguridad jurídica. También casos emblemáticos de conflicto territorial: pueblos garífunas (Organización Fraternal Negra Hondureña) y comunidades lencas (Consejo Cívico de	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Por muestreo, recopilar: • Actas de consultas comunitarias, cuando aplique. • Protocolos de consentimiento según sea el caso, cuando aplique. • Evaluación de impacto social, reporte de quejas comunitarias, resolución de conflictos, cuando aplique. • Instrumento de gestión ambiental aprobado, cuando aplique. • Registros de instituciones de derechos humanos, fiscalía o municipalidades.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras) enfrentan invasión de tierras por proyectos turísticos, energéticos y agrícolas.		
3.1.2 Si la actividad productiva de café genera daños y perjuicios a personas, comunidades o al ambiente, quienes resulten afectados tienen derecho a reclamar la reparación integral, incluyendo indemnización.	Cuando un sistema productivo provoca daños y perjuicios comprobados, el productor está obligado a resarcir el daño ambiental basado en el cumplimiento de la ley general del ambiente y mediante orden de la autoridad competente. La tutela efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en materia ambiental está garantizada mediante la aplicación de Principios Procesales como el Debido Proceso, la Contradicción, Economía Procesal, Aportación de Parte, Valoración de la Prueba, Oralidad, Inmediación, Concentración y Publicidad.	Alto Diligencia debida aligerada	Implementación de procedimientos y procesos Consultar los canales o modelos de denuncias gestionados por El IHCAFE cuando una situación de estas ocurra.
3.2.2 Las actividades productivas no se desarrollan en áreas de importancia cultural o están establecidas posiblemente en áreas arqueológicas no descubiertas.	Los sistemas productivos de café son establecidos preferentemente fuera de los límites de las áreas denominadas de patrimonio cultural, así como sitios de importancia arqueológica. En el caso de existir producción en áreas de interés público, están sujetas a las normas de manejo, planes de finca y el derecho de uso del suelo. El Instituto de Antropología e Historia maneja un inventario del patrimonio cultural de la Nación para la adecuada defensa de estos.	Alto Diligencia debida aligerada	Implementación de procedimientos - Realizar mapeo social y cultural inicial del predio cuando aplique. - Verificar en el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) constancia de procesos abiertos en relación de no conflicto con el patrimonio cultural en el área del predio.

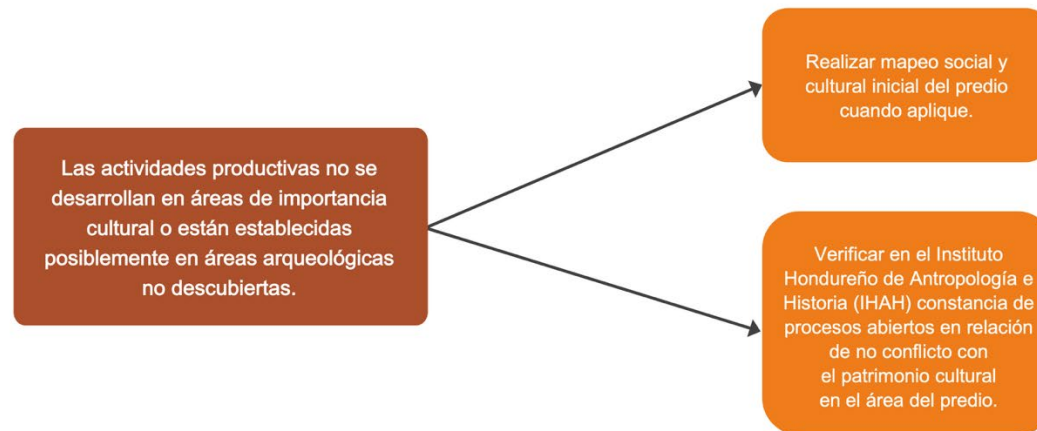
3.1.1 Las comunidades locales han sido informadas y consultadas



3.1.2 Derecho a reclamar una indemnización en caso de daños y perjuicios



3.2.2 Las actividades productivas no se desarrollan en áreas de importancia cultural

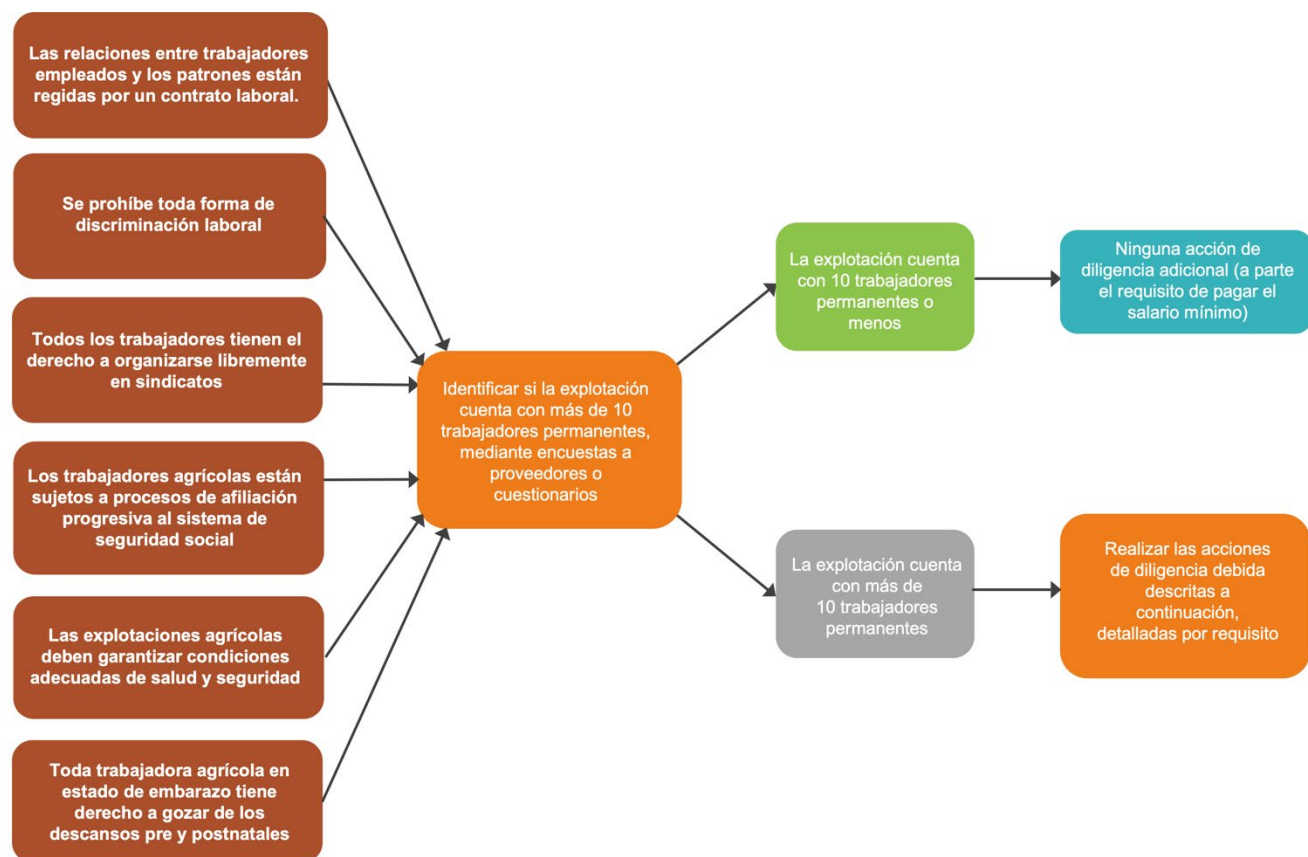


Derechos laborales*

En Honduras, la legislación laboral en el sector agrícola exige contratos escritos salvo excepciones específicas, regula la jornada laboral máxima de 12 horas, prohíbe la discriminación en el entorno de trabajo, y garantiza derechos como el salario mínimo, la seguridad social, y el descanso por maternidad. Además, los empleadores deben adoptar medidas de salud y seguridad, proveer equipos de protección personal, y cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas. Las empresas agroindustriales y cooperativas están sujetas a supervisión por la Inspectoría del Trabajo y regulaciones específicas según su tipo y tamaño.

Según el Código del Trabajo, las explotaciones agrícolas o ganaderas que no empleen de forma permanente a más de 10 trabajadores están exentas de sus disposiciones, salvo las relativas al salario mínimo. En cambio, las explotaciones agrícolas que emplean permanentemente más de 10 trabajadores tienen que asegurar las disposiciones del Código del Trabajo, incluyendo el registro patronal, reglamento interno, afiliación al sistema de seguridad social, y demás obligaciones. Por ello, el primer paso en la diligencia debida consiste en verificar si la explotación cuenta con más de 10 trabajadores permanentes. Esta información puede obtenerse mediante encuestas a proveedores o cuestionarios.

Si la explotación no supera este umbral, no se requiere ninguna acción adicional en materia de derecho laboral, excepto el cumplimiento del salario mínimo, que sigue aplicando tanto a explotaciones con menos de 10 trabajadores como a trabajadores no permanentes.



Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
4. Derechos laborales			
4.1.1 Las relaciones entre trabajadores empleados en la parcela y los patrones están regidas por un contrato laboral escrito u oral.	Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público, siendo nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las garantías de los trabajadores. Los contratos de trabajo en el sector agrícola pueden acordarse verbalmente de acuerdo con la legislación laboral, y la mayoría de los trabajadores del sector del café a nivel de producción primaria no tienen contratos escritos (Organización Internacional del Trabajo (OIT) 2020). Las Empresas Agroindustriales son supervisadas a través de la Inspectoría del Trabajo; las cooperativas de productores y empresas asociativas de campesinos se regulan bajo el espectro de la Economía Social; y el salario que pagan los pequeños y medianos productores también está regulado por la Inspectoría del Trabajo. La producción de café en Honduras está dominada por los pequeños productores. Los datos indican que actualmente existen alrededor de 120 000 productores de café en Honduras. Sin embargo, es probable que el número real sea mayor (IHCAFE 2022). Las estimaciones sugieren que alrededor del 80 o 90 % de los productores son pequeñas unidades familiares o individuos. Por lo tanto, la gran mayoría de las explotaciones emplean menos de 10 trabajadores permanentemente (OIT, Mapeo de la cadena de valor del café en Honduras, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2024 (p. vii).	Alto Diligencia debida aligerada	En un primer paso, establecer si la explotación agrícola emplea más de 10 trabajadores permanentes. Si es el caso, se recomienda realizar acciones de diligencia adicionales. Recopilación y verificación de documentos Recopilar muestras de: • Contratos de trabajo • Registro patronal • Reglamento interno

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
4.1.2 Todos los trabajadores permanentes o temporales en explotaciones agrícolas, incluidos aquellos contratados por obra, día o jornal, mediante contratos verbales o escritos no trabajan más de 12 horas diarias y descansan 10 horas de manera ininterrumpida.	A ningún trabajador se le podrá exigir el desempeño de labores por más de 12 horas en cada período de 24 horas sucesivas. En la práctica, las actividades de manejo postcosecha y de recolección del fruto son realizados en jornadas diurnas sin exceder los horarios de trabajo establecidos por la ley. El Código Laboral de 1959 (enmendado por última vez en 2003), que regula el empleo y las condiciones laborales, excluye de su ámbito de aplicación a las fincas agrícolas que no empleen de forma permanente a más de diez trabajadores, a excepción de las disposiciones del Código sobre la jornada laboral y los salarios. Sin embargo, dado que la mayoría de los trabajadores implicados en la producción de café son informales, se observa que no están protegidos por el Código Laboral (US Department of State 2022). El artículo de Carpio & Von der Lieth (Revista 25, Issue 16, SCA) no entrega un número fijo de horas trabajadas por jornada, pero sí aborda cómo funcionan las dinámicas laborales en el café de Honduras. El trabajo en el sector es estacional e intensivo. El pago está vinculado al rendimiento y no al tiempo trabajado. Existe un desajuste con la normativa laboral nacional.	Alto Diligencia debida aligerada	A nivel de la zona de abastecimiento Recopilación y verificación de datos - Consultar datos oficiales en la secretaria del trabajo sobre condiciones laborales en los sectores productivos (café). - Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones y de Human Rights Watch, OIT, (informes sobre derechos humanos en diversos sectores, incluido el café, destacando las condiciones laborales), así como posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales, incluyendo el barómetro de café; para obtener información sobre las condiciones de trabajo y cualquier caso de incumplimiento de las horas de trabajo, o remuneración inferior al mínimo legal. - Asegurarse de que la zona de abastecimiento no presenta un riesgo especialmente elevado de incumplimiento de las horas de trabajo o remuneración inferior al mínimo legal. Al nivel de las parcelas de producción: Recopilación y verificación de documentos Recopilar muestras, en caso de que haya trabajadores empleados en la plantación: - Contratos de trabajo (compruebe que mencionan un horario de trabajo y sueldos que cumplen con los requisitos legales) - Documentos relacionados con la remuneración pagada a los trabajadores y el horario laboral: - Bitácora de horas trabajadas en finca (horarios de turnos) - Recibo de pago

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
4.1.3 El trabajador en actividades agrícolas recibe al menos el salario mínimo, y cuando aplique, el salario será acordado con el patrono, por obra o servicio prestado, según la zona del país.	Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar (aplica para empleados permanentes). Se exceptúan del salario mínimo y según el código del trabajo lo siguiente: 1) Las explotaciones agrícolas o ganaderas que no ocupen permanentemente más de diez (10) trabajadores; sin embargo, le serán aplicables las disposiciones del Título IV, del Código del Trabajo, Capítulo IV relativo a los salarios. Art 364. El cálculo de la remuneración para el efecto de su pago puede pactarse: a) Por unidad de tiempo, (mes, quincena, semana, día y hora); b) Por unidad de obra, (pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y, c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono Según el artículo de Carlos Carpio, el pago a destajo (por producción, no por hora): El salario de los recolectores suele calcularse por volumen de café recolectado (latas, quintales, sacos) y no por tiempo trabajado. Esto hace que el ingreso dependa de la habilidad, resistencia física y horas trabajadas. En muchos casos documentados, los trabajadores no alcanzan el salario mínimo legal diario vigente, especialmente cuando las condiciones del cultivo (pendientes, densidad de plantas, estado de los cafetales) y las condiciones ambientales dificultan la recolección.	Alto Diligencia debida aligerada	

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	Aunque un informe del OIT menciona un posible riesgo de incumplimiento con el requisito de pagar el salario mínimo para los trabajadores inmigrantes de los países vecinos, las consultas realizadas durante el desarrollo de esta herramienta indican que estas prácticas no están generalizadas en el sector y que este riesgo de ilegalidad es bajo.		
4.3.1 Se prohíbe en las explotaciones agrícolas toda forma de discriminación laboral por motivos de raza, etnia, género, orientación política o religiosa, situación económica o por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños.	Se prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, credos políticos, por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños y situación económica, en los establecimientos que funcionen para el uso general de las empresas o sitios de trabajo. La posición social o el acceso que los trabajadores puedan tener a esos establecimientos no podrá condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia del cargo que desempeñen (Artículo 12 Código de Trabajo). Un informe del OIT indica que existe una posible explotación de los trabajadores de las cosechas, en particular de los trabajadores inmigrantes de los países vecinos (OIT, Mapeo de la cadena de valor del café en Honduras, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2024). Las consultas realizadas para el desarrollo de esta herramienta han indicado que este riesgo existe en las zonas fronterizas del país. En materia de género, el artículo de Carpio señala de forma más cualitativa que cuantitativa que las mujeres en el sector cafetalero suelen recibir menos oportunidades de empleo estable y se concentran más en actividades de apoyo en la finca (alimentación, clasificación, limpieza de granos) que en la recolección. También, cuando participan en la cosecha, reciben el mismo pago por lata/quintal recolectado,	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico - Cotejar la geolocalización de las parcelas de producción con el mapa de Honduras, para identificar si el área de producción se sitúa en zona fronterizas. - En caso de situarse en zonas fronterizas, se recomiendan las acciones de diligencia adicionales siguientes: Recopilación y verificación de datos - Consulte los informes públicos de organizaciones especializadas sobre estos temas, en particular el Barómetro del café (análisis detallados de la cadena de suministro, incluyendo debates sobre derechos laborales) y Human Rights Watch (informes sobre derechos humanos en diversos sectores, que destacan las condiciones laborales), así como los posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. - Consultar Sistema de cumplimiento social del IHCAFE Recopilación y verificación de documentos - En caso de que haya empleados permanentes o a largo plazo en la explotación que sean trabajadores inmigrantes, miembros de poblaciones indígenas o afrohondureños y/o mujeres, recopilar por muestreo: - Lista de trabajadores/registro de empleadores - Contratos de trabajo (que indica el sueldo) - Política o declaración de no discriminación

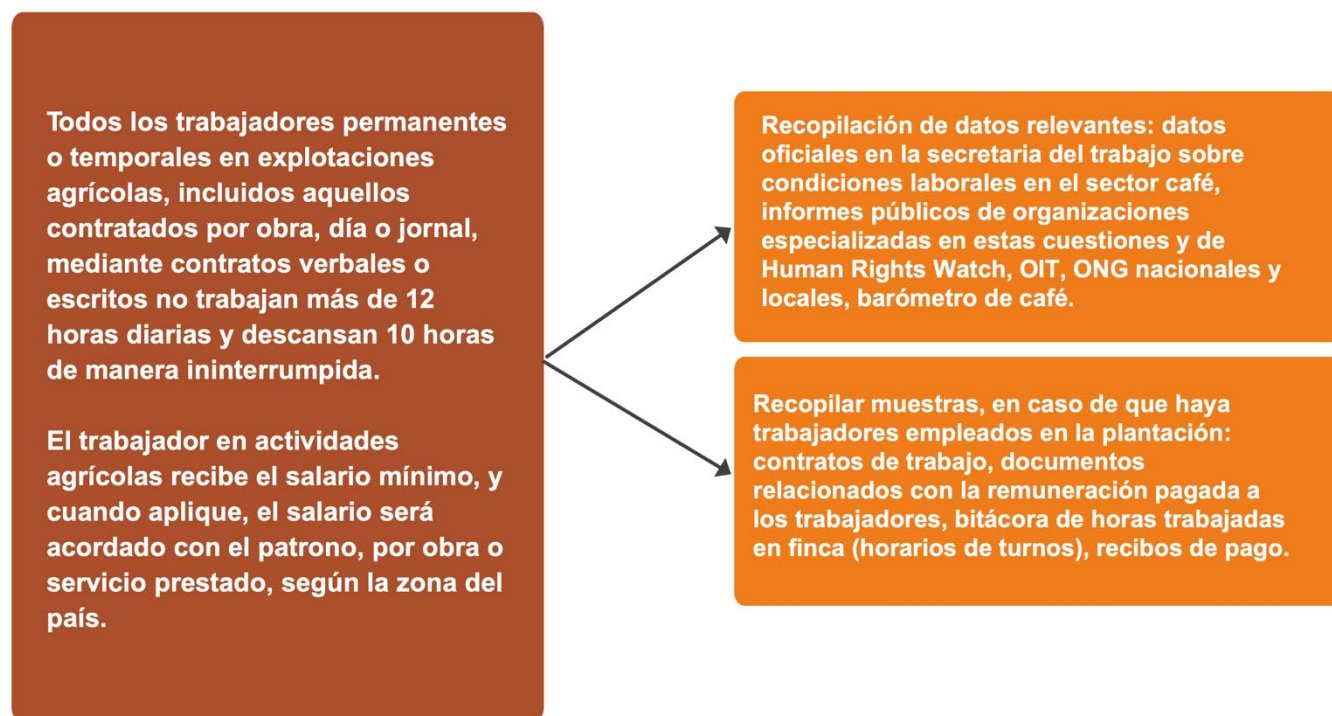
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	pero suelen tener menos acceso a puestos permanentes o técnicos.		Implementación de procedimientos y procesos • Establecer políticas de igualdad de oportunidades en las fincas o empresas. • Capacitar al personal sobre derechos humanos y laborales. • Crear canales confidenciales de quejas o denuncias.
4.4.1 Las explotaciones agrícolas deben garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el lugar de trabajo y tienen derecho a estar protegidos frente a los riesgos derivados del uso de productos químicos (agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas) y de la operación de maquinaria agrícola	Además de las disposiciones generales del Código de Trabajo, en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo, se tienen que acatar las disposiciones del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Acuerdo STSS-007-02 y sus reformas). Todo empleador debe de adoptar medidas preventivas, proveer equipos de protección personal (EPP), capacitar a los trabajadores sobre riesgos laborales y garantizar ambientes de trabajo saludables y seguros. Según la OIT, las malas condiciones de salud y seguridad afectan a los trabajadores de la producción primaria de café. La falta de conocimientos sobre los riesgos, así como de equipos de protección personal (EPP), expone a los trabajadores del campo a picaduras, pesticidas, ruido y cargas pesadas (OIT, Mapeo de la cadena de valor del café en Honduras, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2024). Según la organización panamericana de la salud, en los siete países de la Subregión Centroamericana (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá), se ha producido un incremento constante en el empleo de plaguicidas, alcanzando en los últimos años aproximadamente 45 millones de kg anuales	Bajo Diligencia debida estándar	A nivel de la zona de abastecimiento: Recopilación y verificación de datos • Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, en particular el Barómetro del café y Human Rights Watch (informes sobre derechos humanos en diversos sectores, incluido el café, que destacan las condiciones de trabajo), así como los posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. • Consultar la lista de límites máximo de residuo (LMR). • Asegurarse de que la zona de abastecimiento no presenta un riesgo especialmente alto de daños para la salud y la seguridad de los trabajadores, falta de disposiciones adecuadas para la manipulación de productos químicos o incumplimiento por parte de los empleadores de proporcionar el equipo adecuado. • Recopilar informes de los inspectores de trabajo, si están disponibles. Consultas con partes interesadas • Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales para obtener información sobre las condiciones de trabajo y los posibles casos de incumplimiento de la salud y la seguridad de los trabajadores, falta de disposiciones adecuadas para la manipulación de productos químicos o incumplimiento por parte de los empleadores de proporcionar el equipo adecuado. A nivel de la parcela de producción:

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	de ingrediente activo, importados y formulados en 42 plantas ubicadas en estos países. Desafortunadamente, este incremento se acompaña del uso inadecuado de los productos, las deficientes condiciones de almacenamiento y producción, el desconocimiento de los efectos en la salud debido a que no generan sintomatología específica, falta de investigación sobre los efectos a largo plazo derivados de la utilización de estos productos en la salud de la población y en deterioro ambiental. Según un estudio de pesticidas en 2020, Existe una limitada disponibilidad de información y acceso a equipos de protección personal (EPP) adecuados para quienes manipulan los plaguicidas. Por otra parte, es muy limitada la promoción de alternativas de manejo integrado de plagas y prácticas agroecológicas, lo que perpetúa una dependencia excesiva de los plaguicidas químicos, incluso con prácticas inadecuadas.		Recopilación y verificación de documentos • Manuales de procedimientos relacionados con la salud y la seguridad de los trabajadores • Manuales de procedimientos relacionados con la manipulación de productos químicos • Manuales de procedimientos relacionados con el equipo de los trabajadores • Registro de entrega de equipo de salud y seguridad • Listado de productos de fitoprotección aprobados por SENASA Implementación de procedimientos y procesos • Adoptar una política de salud y seguridad ocupacional • Establecer un sistema de reporte de accidentes laborales • Realizar y documentar capacitaciones a los trabajadores en fincas sobre el uso del equipo de protección personal y el manejo de químicos

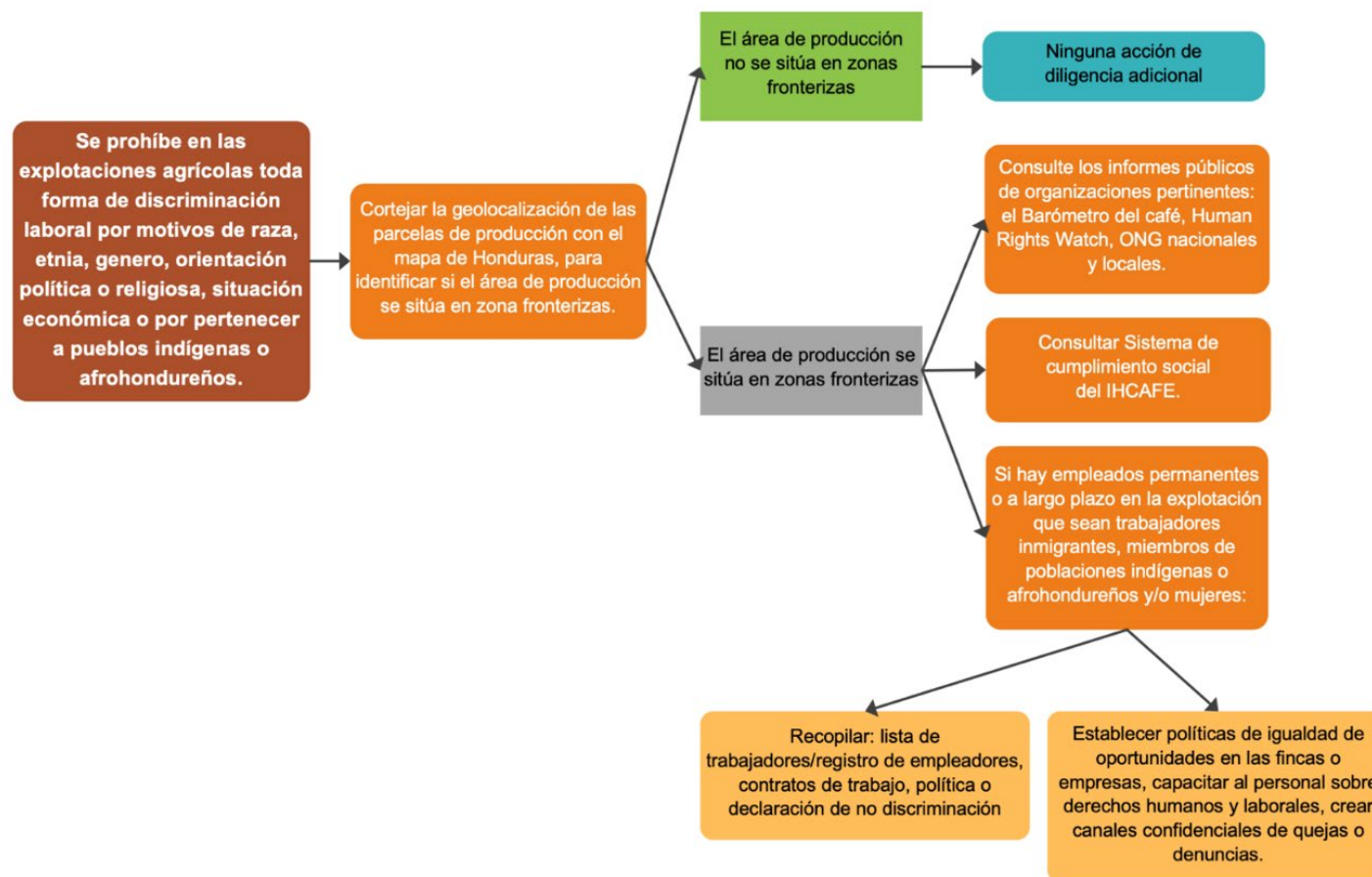
4.1.1 Tipo de vinculación, relación contractual legal



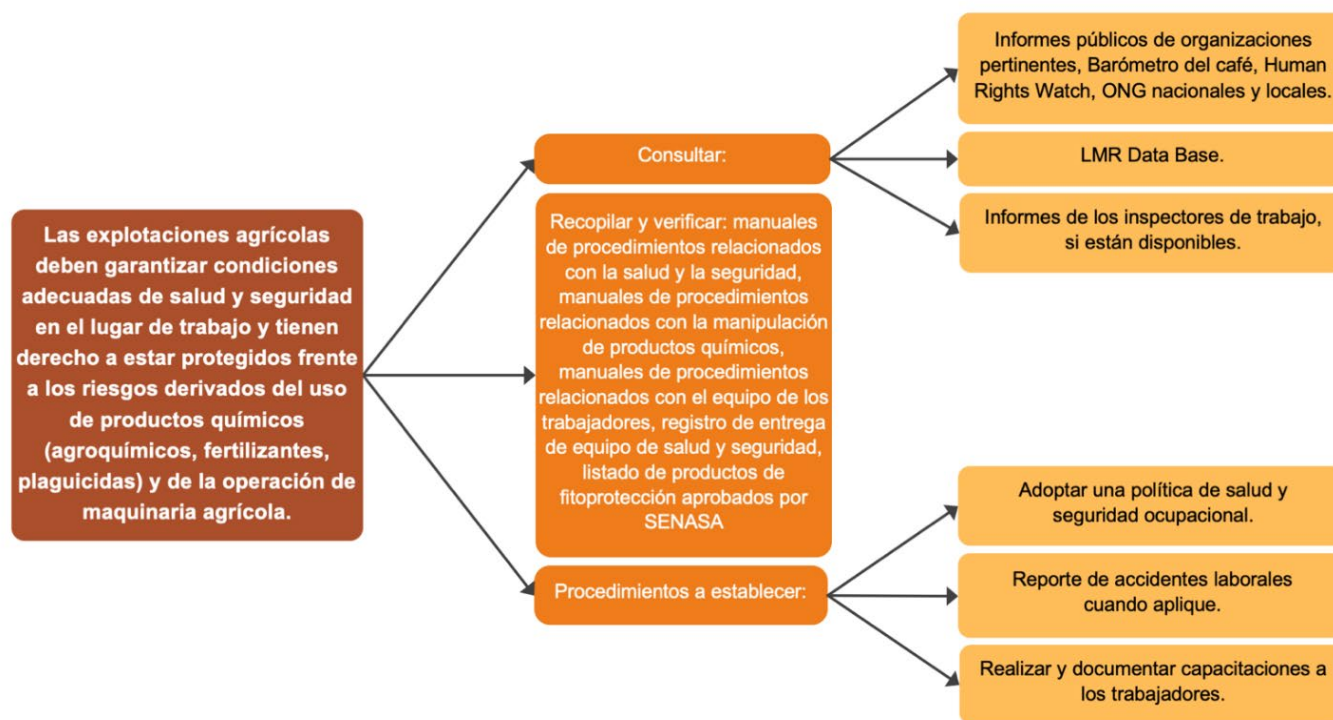
4.1.2 y 4.1.3 Se respetan las horas de trabajo y la remuneración cumple con los requisitos legales



4.1.3 No discriminación por motivos de sexo o raza, ni contra los trabajadores migrantes



4.4.1 Se cumplen los requisitos legales en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo



Derechos humanos*

En Honduras, los derechos humanos en el trabajo agrícola incluyen la protección de niñas, niños y adolescentes, prohibiendo labores peligrosas y garantizando condiciones compatibles con su educación. Se promueven condiciones laborales dignas, especialmente para trabajadores temporales del sector rural, con remuneración por tarea acordada. Se impulsa la igualdad de género mediante políticas públicas y mecanismos institucionales como la mesa de género del subsector café y la Secretaría en el Despacho de la Mujer (SEMUJER). Se combate la trata de personas a través de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, el Sistema Nacional de información sobre la Trata de Personas y unidades especializadas del Ministerio Público, asegurando apoyo a las víctimas y sanción a los responsables.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
5. Derechos humanos			
5.1.1 En Honduras se permite el trabajo de jóvenes entre 14 y 18 años bajo la autorización de los padres o tutores.	En Honduras, los derechos de niñas, niños y adolescentes están reconocidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo. La ley prohíbe que menores de 18 años realicen labores peligrosas o que afecten su salud, seguridad o desarrollo, y establece que el trabajo agrícola permitido para adolescentes debe ser ligero, no riesgoso y compatible con su escolaridad. Sin embargo, estudios de la OIT señalan que el trabajo infantil sigue siendo frecuente en el sector cafetalero, principalmente en forma de trabajo familiar no remunerado durante la cosecha, que coincide con las vacaciones escolares (OIT, 2024, Mapeo de la cadena de valor del café en Honduras). Los niños participan en tareas como recolección y desbroce, e incluso en algunas etapas de	Bajo Diligencia debida estándar	Recopilación y verificación de documentos - Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, en particular las denuncias ante la OIT, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, base de datos sobre trabajo infantil o a las autoridades locales municipales. https://www.trabajo.gob.hn/entih-al-fin-contamos-con-datos-sobre-el-trabajo-infantil/ y Human Rights Watch (informes sobre los derechos humanos en diversos sectores, incluido el del café), así como posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales. Consultas con partes interesadas - Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales para obtener información sobre el riesgo de trabajo de menores de 14 años y de trabajo que presente riesgos para su salud en la zona de abastecimiento.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	transformación, tanto en fincas familiares como en fincas de terceros, a veces dentro del horario escolar y en condiciones peligrosas. Entre las causas destacan los bajos ingresos familiares, la falta de opciones de cuidado y escolarización, la escasez de mano de obra adulta y una aceptación cultural del trabajo infantil en zonas cafetaleras, más acentuada en comunidades indígenas. La aplicación de la ley es limitada y los programas sociales no alcanzan a cubrir la magnitud del problema. Frente a esta realidad, se han puesto en marcha diversas iniciativas. El proyecto “El café de Honduras sí cumple” ha documentado casos de éxito en la erradicación del trabajo infantil y la mejora de las condiciones laborales en el sector (OIT, 2023). El Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) impulsa campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a productores para prevenir el trabajo infantil en la caficultura (Campaña contra el trabajo infantil, IHCAFE, 2024). Asimismo, investigaciones de Programa Cooperativo Regional para el Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Caficultura (PROMECAFE) (Abordando el trabajo infantil en la cadena de suministro del café de Honduras, Meneses, 2021) y la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil han aportado datos y recomendaciones para orientar políticas públicas y acciones sectoriales.		Implementación de procedimientos y procesos • Implementar proyectos de apoyo a la erradicación al trabajo infantil en Honduras • Implementar programa de guarderías infantiles A nivel de las parcelas de producción, determinar el perfil de los trabajadores de la explotación: Recopilación y verificación de datos Recopilar la lista y las edades de los trabajadores de las plantaciones de todos los productores. Para los trabajadores menores de 18 años, enumerar las tareas asociadas y las horas de trabajo. Esto se puede hacer, por ejemplo, mediante encuestas sistemáticas o al recopilar datos de geolocalización de las parcelas. Los intermediarios pueden apoyar esta recopilación de datos sobre los productores y sus empleados. • Autorización escrita de padres o tutores legales. • Registro de funciones asignadas y horario. • Constancia de escolaridad. • Plan de concientización de no trabajo infantil en fincas. • Política de no emplear a menores en fincas • Bitácora de trabajadores en campo Verificación en campo • Realizar verificaciones periódicas sobre el terreno con los productores, sobre la base de muestras. Asegurarse de que ningún niño menor de 14 años trabaje en la explotación y de que las tareas realizadas por los niños mayores de 14 años no presenten riesgos para su salud, en particular mediante entrevistas con los trabajadores afectados.

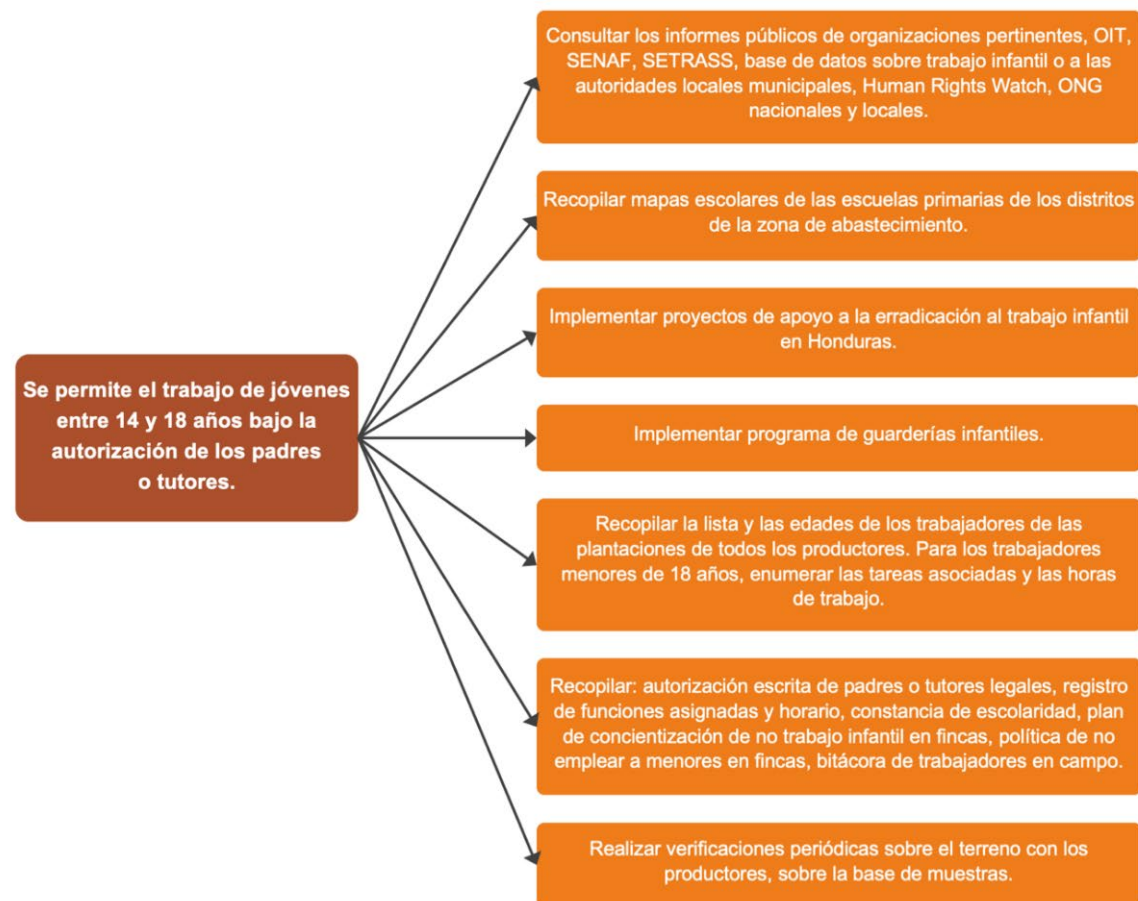
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
5.2.1 Todo trabajador tiene el derecho de terminar voluntariamente su relación laboral, sin coacción y con previo aviso.	En el caso de trabajo permanente (más de 10 trabajadores en finca), los trabajadores comunican su preaviso. Para la redacción y entrega del preaviso no exigen grandes formalidades más que el Nombre e Identidad del Empleado, el puesto de trabajo que desempeña, la fecha en que inicia a correr el preaviso y la fecha en que éste termina; asimismo, tampoco se requiere la asistencia de las Autoridades Administrativas o Judiciales del Trabajo. Sin embargo, la mayoría de los trabajadores en los sistemas productivos son temporales y no tienen una dependencia económica con su patrono, pudiendo finalizar su relación laboral en el momento que los trabajadores lo decidan. En la práctica, en el occidente (6500 productores) y oriente (7500 productores) del país se han dado registros de retención de documentos de migrantes que ofrecen su mano de obra en estas zonas del país. Según Origin Issue Assessment: Honduras Coffee, Rainforest Alliance (2021), el café no se encuentra en la lista del USDOL de bienes producidos por trabajo forzoso en Honduras. Sin embargo, a menudo se informa que el trabajo forzoso ocurre en la agricultura (Freedom House, 2020). El mapa de riesgos de Rainforest Alliance (RA, 2020) Se adjuntó una puntuación media para el trabajo forzoso en el café, sin que se encontraran no conformidades.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Por muestro, recopilar: • Contratos de trabajo en donde se indica horario laboral y clausula para rescindir del contrato. • Planillas • Cuaderno de registro de pago • Informe de auditoría externa

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
5.2.2 El patrono no retiene salarios, prestaciones laborales, documentos de identidad, bienes personales u otros derechos económicos o administrativos con el fin de coaccionar, restringir o condicionar la libertad de los trabajadores.	Por la naturaleza socioeconómica del sector rural, la gran mayoría de los trabajadores son empleados temporales que ejercen labores durante cada ciclo de cosecha, recibiendo una remuneración por obra o tarea previamente acordada. Un documento de la OIT indica que no se han identificado informes recientes de trabajo forzoso en el sector (página X) Aunque no hay denuncias específicas en el sector cafetalero sobre “retención de salarios como forma de retener a los trabajadores”, la evidencia general en el país apunta a que esta práctica sí existe en contextos laborales precarios.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Por muestro, recopilar: • Políticas sobre no esclavitud ni trabajo forzoso • Declaración voluntaria de los productores • Planillas • Informes de auditorias Implementación de procedimientos y procesos • Implementar mecanismos de quejas confidenciales y protección de denunciantes. • Capacitar al personal sobre riesgos de trabajo forzoso, especialmente en fincas alejadas o zonas rurales. • Realizar campañas de concientización y documentarlas.
5.2.3 Está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio en las actividades agrícolas y forestales.	El Estado de Honduras ha puesto en vigencia mecanismos institucionales para el combate de estas formas de explotación, a través de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT). Las investigaciones sobre trata de personas se realizan en la Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual, Comercial y Tráfico de Personas; y la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, ambas del Ministerio Público. Por la naturaleza socioeconómica del sector rural, la gran mayoría de los trabajadores son empleados temporales que ejercen labores durante cada ciclo de cosecha, recibiendo una remuneración por obra o tarea previamente acordada. Existen esfuerzos e iniciativas para prevenir el trabajo forzoso en la caficultura hondureña, especialmente a través de códigos de conducta y cumplimiento institucional. Aunque no hay abundantes	Alto Diligencia debida aligerada	

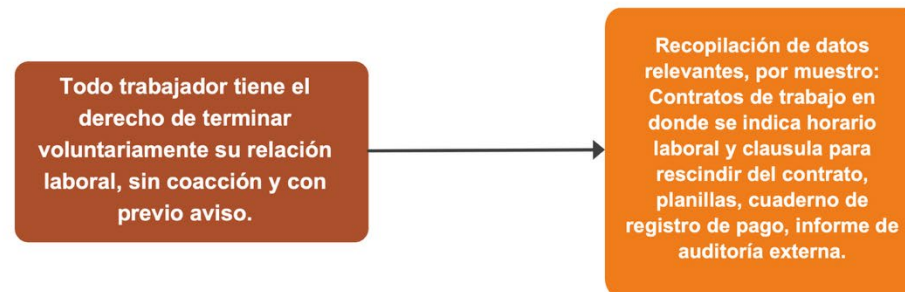
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	investigaciones académicas centradas en este tema, si hay evidencia práctica de cómo el sector público-privado busca mitigar este riesgo.		
5.3.1 Las trabajadoras rurales no sufren discriminación por género o acoso sexual en el ámbito laboral.	En Honduras, la Constitución de la República y la legislación nacional prohíben toda forma de discriminación y acoso, incluyendo el acoso sexual, y garantizan el acceso de las trabajadoras rurales a los mecanismos de protección y denuncia. Estos casos pueden reportarse a través de las líneas 911 y 114, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del Ministerio Público y las Oficinas Municipales de la Mujer. La Secretaría en el Despacho de la Mujer (SEMUJER) es la institución rectora de políticas públicas de igualdad de género, con el mandato de promover la justicia de género en todos los sectores productivos. En 2021, el gremio cafetero ratificó su compromiso con la Política de Género para el Subsector Café de Honduras, y se instauró la Mesa de Género como espacio de coordinación para su implementación (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021). Esta política busca erradicar la discriminación contra las mujeres, prevenir el acoso y promover su participación y liderazgo en toda la cadena de valor del café. No obstante, el informe de la OIT sobre la cadena de valor del café en Honduras identifica que persisten algunas brechas de género y situaciones de acoso y discriminación, especialmente en contextos de informalidad laboral y baja presencia femenina en espacios de decisión (OIT, 2024). Frente a ello, organizaciones como la Alianza de Mujeres en Café (AMUCAFE) y Red de Mujeres Cacaoteras y Chocolateras de	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos - Consultar los informes públicos de organizaciones especializadas en estas cuestiones, en particular Human Rights Watch (informes sobre los derechos humanos en diversos sectores, incluido el del café, que destacan las condiciones de trabajo), así como los posibles informes elaborados por ONG nacionales y locales, para asegurarse de que la zona de abastecimiento no presenta un riesgo especialmente elevado de acoso sexual. Consulta con partes interesadas - Consultar a las organizaciones locales que trabajan en favor de los derechos laborales para obtener información sobre las condiciones de trabajo y los posibles casos de acoso sexual. Implementación de procedimientos y procesos - Realizar campañas de prevención del acoso sexual - Establecer canales de denuncias Recopilación y verificación de documentos - Política de no acoso sexual y laboral - Política de género - Registros de capacitaciones sobre prevención del acoso sexual y laboral y sobre derechos humanos.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de Diligencia Debida
	Honduras (REDMUCH) impulsan proyectos para mejorar la calidad de vida de las mujeres productoras y trabajadoras del café, fortaleciendo su autonomía económica y sus capacidades de liderazgo (AMUCAFE-REDMUCH, 2024)		

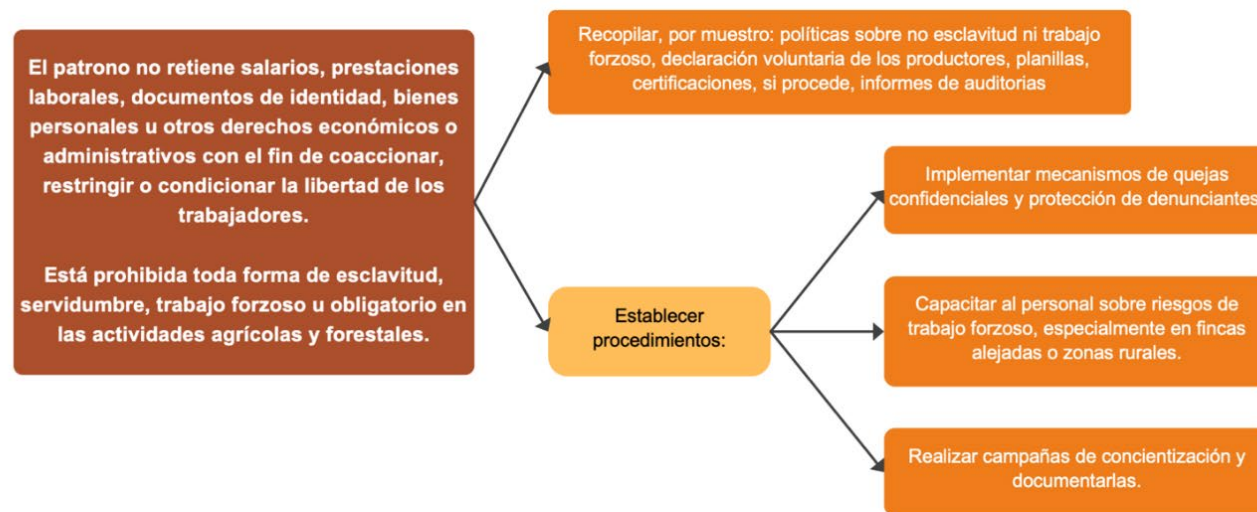
5.1.1 Los niños no son empleados menores de la edad legal



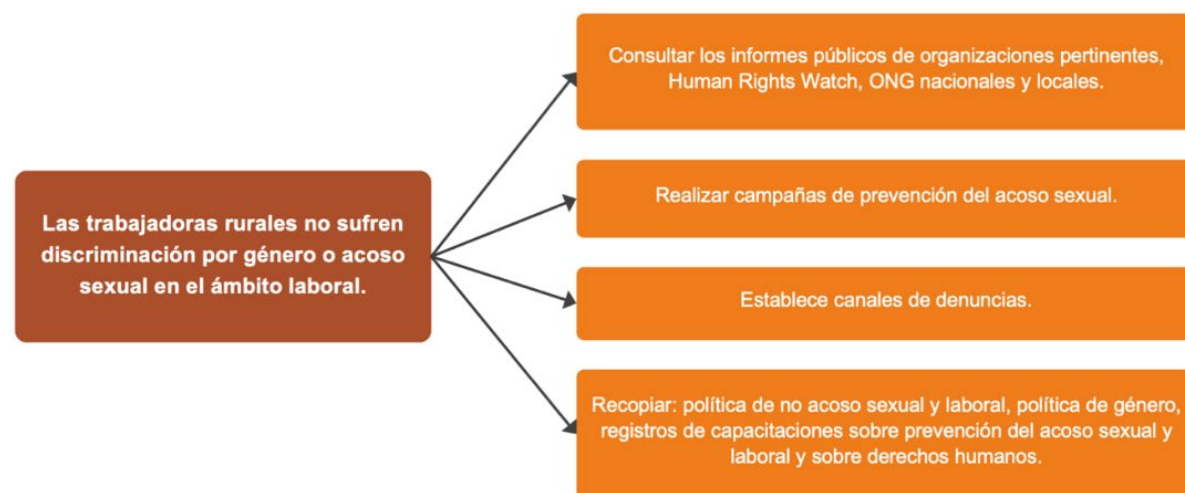
5.2.1 Los trabajadores son libres de rescindir su relación laboral con previo aviso



5.2.2 No se retienen salarios, prestaciones, documentos o bienes de los trabajadores y 5.2.3 Nadie se someterá a esclavitud ni a trabajos forzados



5.3.1 No hay acoso sexual ni discriminación por género

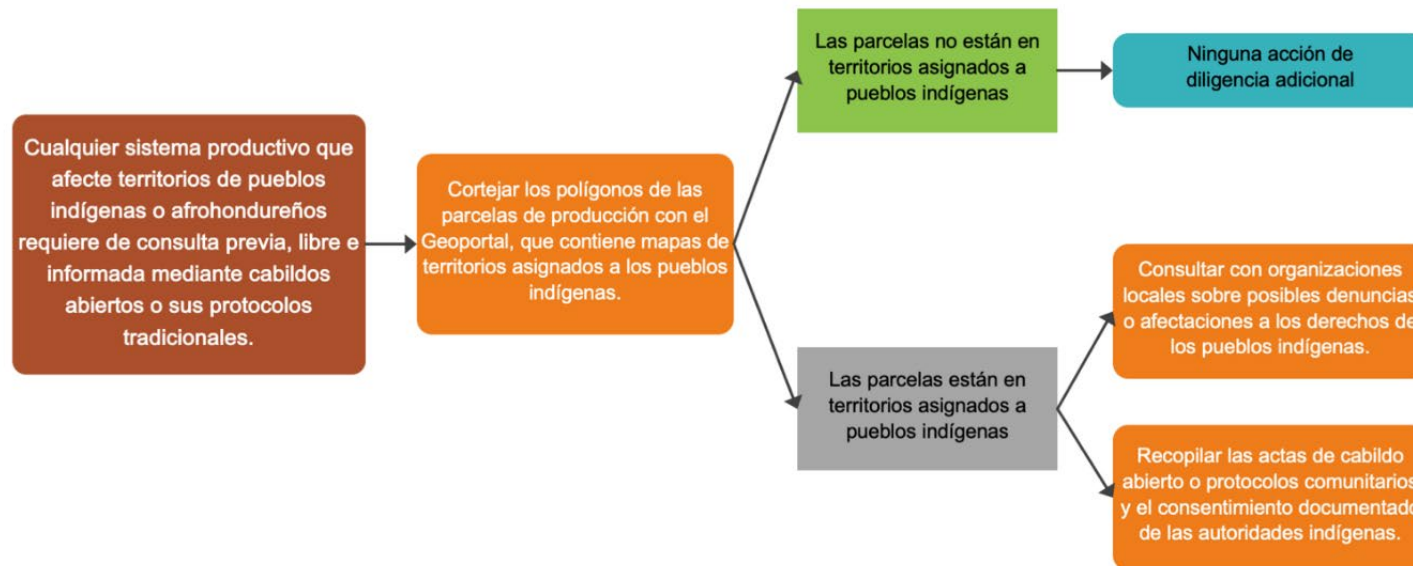


Consentimiento Libre, Previo e Informado

La aplicación del CLPI se realiza mediante cabildos abiertos y/o protocolos como instrumentos para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas y afrohondureños en la ejecución de proyectos que puedan afectarles, incluyendo los productivos. A estos instrumentos se les reconoce, según corresponda, la validez de la consulta establecida en el Convenio 169 del OIT siempre que se realice en apego a dicho Convenio.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
6. El CLPI			
Cualquier sistema productivo que afecte territorios de pueblos indígenas o afrohondureños requiere el consentimiento libre, previo, e informado mediante cabildos abiertos o sus protocolos tradicionales.	Para obtener el consentimiento de las comunidades afectadas, el ejercicio de consulta se realiza mediante protocolos o cabildos abiertos utilizando mecanismos, entre ellos: 1. El tipo de consulta aprobado por la organización comunitaria. 2. El tipo de organización existente en la comunidad. 3. La dimensión del proyecto a desarrollar y su vinculación con la categorización ambiental de la SERNA. Están en discusión normas que instrumentalicen el ejercicio de este derecho. En Honduras son excepcionales los casos de Consentimiento Previo Libre e Informado con comunidades indígenas para café, por lo general los reportes están más en proyectos de infraestructura o energía.	Alto Diligencia debida aligerada	Análisis cartográfico • Verificar si los polígonos de parcelas de producción de sus proveedores están dentro (o en cercanías) de un territorio indígena, cortejándolos en el Geoportal, que contiene mapas de territorios asignados a los pueblos indígenas. Si es el caso, se recomiendan acciones de diligencia adicionales: Consultas con partes interesadas • Consultar con organizaciones locales sobre posibles denuncias o afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas. Recopilación y verificación de documentos • Actas de cabildo abierto o protocolos comunitarios. • Consentimiento documentado de las autoridades indígenas.

El CLPI se obtiene cuando se ven afectados los derechos de los pueblos indígenas o de las comunidades locales



Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción

Nota : Esta categoría es la única categoría del EUDR que potencialmente afecta a entidades de toda la cadena de suministro, y no solo a nivel de la parcela de producción de café.

En Honduras, hasta la fecha, las formalidades de comercialización y exportación y los impuestos pagados por los exportadores son generalmente bien respetados y documentados. Sin embargo, la retención por quintal de café sigue siendo difícil parcial debido a la naturaleza informal del sector cafetero.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
7. Obligaciones comerciales, fiscales y aduaneras			
7.1.1 El productor cuenta con el carné del IHCAFE y paga las obligaciones de retención de acuerdo con la ley.	Los productores que registran cosecha en el IHCAFE están legalmente constituidos con su propio registro tributario nacional. Por ley, para poder exportar y comercializar café, los productores deben afiliarse al IHCAFE. Éste les emite un carné con código único para cada productor. Con este documento, el exportador les emite una boleta de retención por cada quintal de café comercializado y es el exportador quién paga los impuestos correspondientes. Los requisitos para inscribirse en el IHCAFE son: • DNI • Documento de propiedad de la tierra • Polígono o mapa del predio • Inspección en finca por parte de IHCAFE El Sector Café está compuesto por pequeños productores, asociaciones, federaciones,	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Recopilar, por muestro: • Carné de IHCAFE • Copia de boleta de retención del IHCAFE • Las declaraciones tributarias, cuando aplique

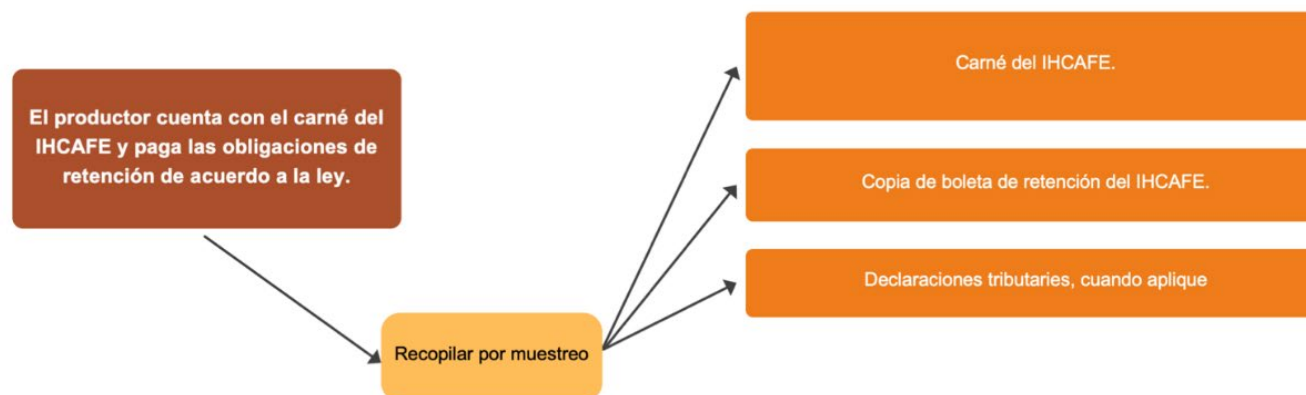
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	cooperativas y empresas exportadoras, todas estas para operar en legal y debida forma, para fines tributarios, deben obtener su Registro Tributario Nacional (RTN) el cual se solicita ante la Administración Tributaria denominado Servicio de Administración De Rentas (SAR). Mediante el RTN cada uno de los participantes en la cadena de valor del CAFÉ, debe solicitar los documentos fiscales necesarios para registrar ingresos, costos y/o gastos. Cada documento y comprobante fiscal debidamente autorizado conforme lo dispone el Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas; puede validarse mediante la herramienta que ha puesto a disposición las administraciones tributarias. En cuanto a los tributos internos, las Asociaciones y cooperativas, se encuentran exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y algunos colaterales. No obstante, están sujetos a pagar una alícuotas reducidas (15%) que graban sus ganancias denominadas: Contribución Social del Sector Social de la Economía y, Contribución del Sector Cooperativo; según sea el caso. Por su parte el exportador está sujeto a la alícuota general del 25% y los impuestos colaterales. Debe tomarse en cuenta que algunas empresas con ingresos superiores a Mil Millones de Lempiras pueden estar sujetos al pago del 1% o 0.75% sobre ingresos brutos comparable con el Impuesto Sobre la Renta con alícuota general del 25% determinado contra una Renta Neta Gravable declarada. Algunas empresas asociadas al sector café cuentan con exoneraciones fiscales, las cuales son tramitadas ante la secretaria de		

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras. Nota: • Existen otra serie de obligaciones fiscales relacionada con percepciones y/o retenciones de tributos directos e indirectos • Se sugiere revisar con la Municipalidad cuales son los tributos municipales que debe cumplir el sector Café, ya que este impuesto no lo administra las administraciones tributarias (SAR).		
7.2.1 Toda exportación debe realizarse conforme a la normativa aduanera vigente, incluyendo regímenes especiales si aplican.	El Servicio Aduanero es el responsable de exigir y comprobar el pago de los tributos. En Honduras las actividades de exportación agrícolas, forestales o agroindustriales están reguladas por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento de este Código (RECAUCA), La Ley de Aduanas de Honduras y las disposiciones aplicables a regímenes especiales de exportación como el Régimen de Importación Temporal (RIT) y las Zonas Libres (ZOLI). Para exportar, las empresas deben contar con los certificados, licencias y permisos requeridos por la Ley. La Declaración Única Centroamericana (DUCA), es un documento único para amparar las mercancías que se importen y exporten entre Centroamérica y la Unión Europea. La transmisión electrónica de DUCA es obligatoria para la correcta aplicación de los regímenes aduaneros. Este procedimiento reduce considerablemente el riesgo de incumplimiento.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de documentos • Recopilar, por muestro, documentos de declaración única aduanera (DUCA)

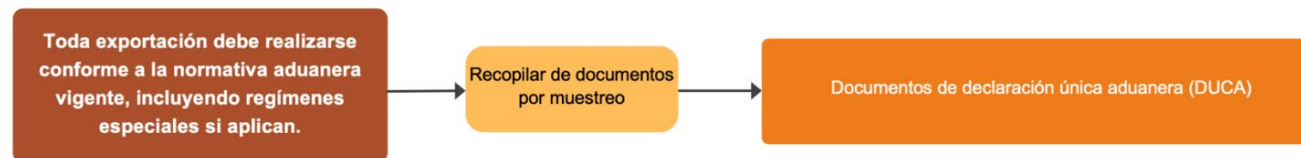
Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
7.2.2 Las empresas deben estar constituidas legalmente y dar cumplimiento a las leyes reglamentarias para las exportaciones.	En Honduras las actividades económicas les corresponden a los particulares, sin embargo, el Estado puede intervenir por razones de Orden Público e Interés Social, pudiendo dictar leyes económicas, fiscales y de seguridad pública para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada en algunas industrias básicas, que no incluyen la del café. El CAI o "Clave de Autorización de Impresión", es una clave alfanumérica que genera la administración tributaria para autorizar la impresión de facturas y otros comprobantes fiscales, asegurando su validez legal. Para obtener el CAI, las empresas deben presentar sus documentos legales de constitución a la administración. En consecuencia, si una empresa dispone del CAI, significa que cumple con el requisito de estar legalmente constituida.	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Recopilar, por muestro: • CAI • Facturación CAI cuando aplique • Boleta de retención del IHCAFE
7.3.1 En Honduras se sancionan las prácticas corruptas y fraudulentas mediante procedimientos especiales establecidos en la legislación nacional.	El País cuenta con mecanismos e instituciones especializadas para el combate de la corrupción. La lucha contra la corrupción forma parte del compromiso del Estado con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto al Estado de derecho, elementos fundamentales para garantizar la legalidad de las actividades productivas. Honduras ha desarrollado acción como el código de conducta para la cadena de suministro de café: • Con el acompañamiento de la OIT y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada se autorizó un Código de Conducta vinculante para el IHCAFE y	Alto Diligencia debida aligerada	Recopilación y verificación de datos Consultar el Portal de transparencia de la OABI (bienes incautados) Implementación de procedimientos y procesos • Implementar políticas de integridad y anticorrupción. • Capacitar al personal sobre ética y cumplimiento legal. • Establecer sistemas de diligencia debida, que incluyen la verificación de la autenticidad de documentos (escrituras, permisos, títulos, declaraciones, etc.) y listas negras • Establecer canales de denuncia confidenciales y seguros. • Establecer sistemas de trazabilidad de los lotes.

Requisito legal	Contexto	Nivel de implementación y de diligencia debida	Recomendaciones de diligencia debida
	de adhesión voluntaria para el resto de los actores de la cadena de suministro de café. Los temas regulados en este Código de Conducta incluyen el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos, Compensación y Beneficios, Trabajo Infantil, No Discriminación, No al Acoso ni al Trabajo Forzoso, la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva, Salud y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente Seguridad Social y Requerimiento de Comercialización. Sí el grano de café, su producción o las fincas de donde proviene son declarados como bienes objeto de un proceso de incautación por el Estado, el café podría ser incautado en Honduras y administrado por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).		Recopilación y análisis de documentos - Código de conducta de la empresa - Código de conducta del proveedor - Política de no fraude y no especulación

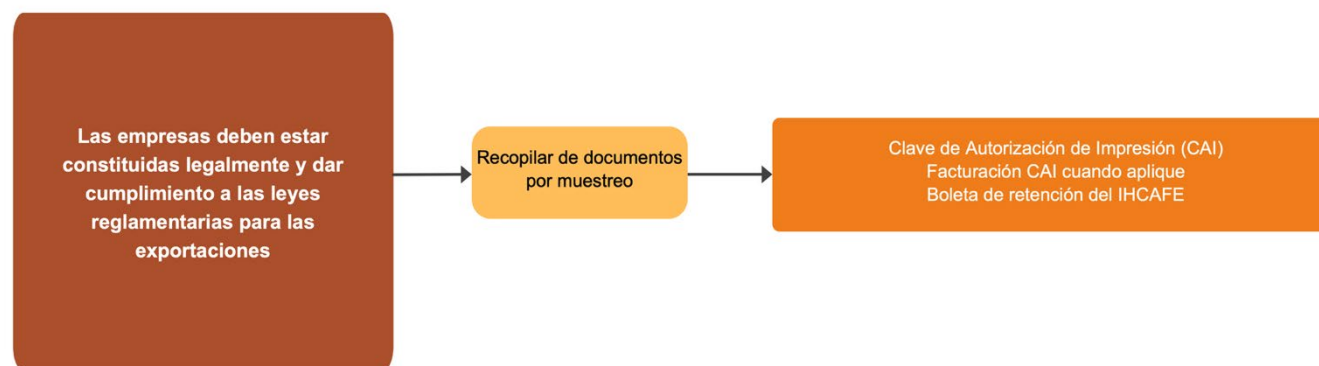
7.1.1 Se pagan impuestos sobre la propiedad, impuestos sobre el valor agregado, impuestos corporativos y de exportación, regalías y aranceles



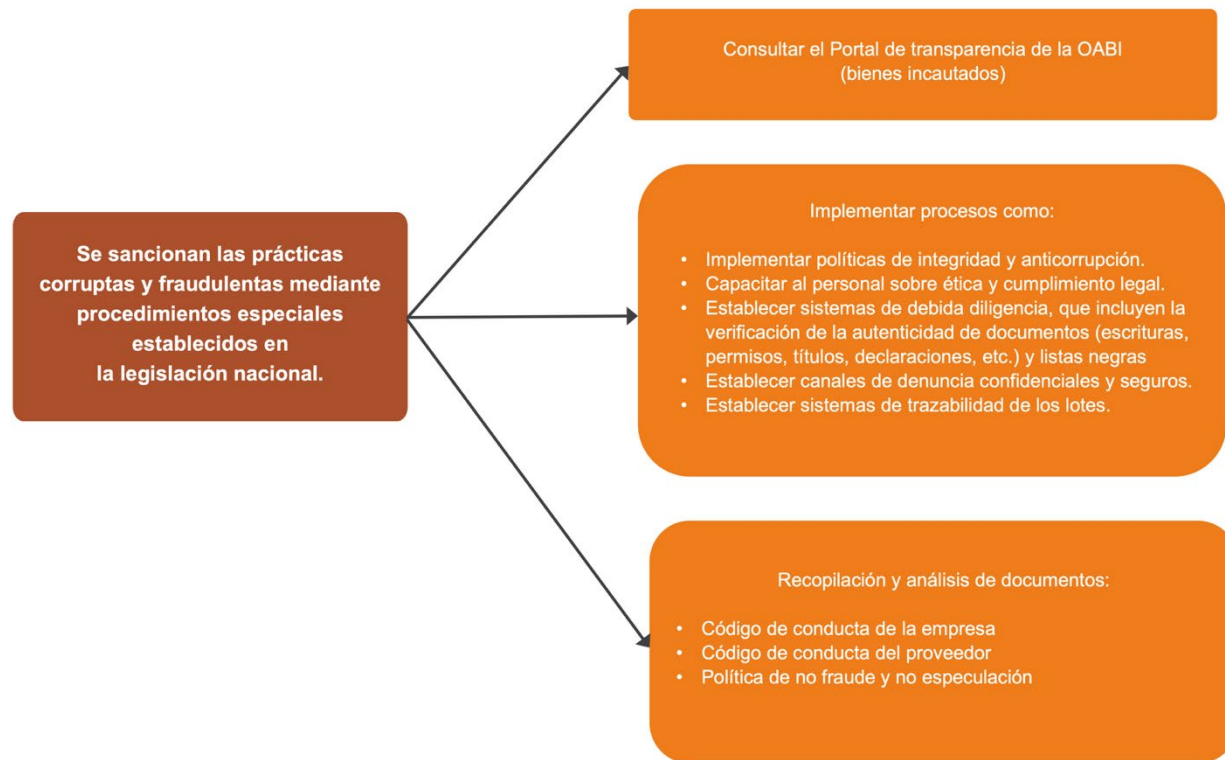
7.2.1 Se pagan los derechos de aduana, se cumplen las cuotas comerciales y las regulaciones



7.2.2 Las empresas deben estar constituidas legalmente



7.3.1 Ausencia de prácticas corruptas



Anexo 1. Metodología del mapeo

La preparación de esta herramienta para la diligencia debida relacionada con la legalidad conlleva el desarrollo de dos pasos fundamentales:

El primer paso es la identificación de los requisitos legales nacionales pertinentes en virtud del EUDR para la producción de café en Honduras.

El EUDR define la legalidad de los productos básicos a la luz de dos criterios:

- Los requisitos legales nacionales deben referirse al estatuto jurídico de la zona de producción.
- Se trata de siete ámbitos legales [para los productos agrícolas]: 1) derechos de uso del suelo; 2) protección del medio ambiente; 3) derechos de terceros; 4) derechos laborales; (5) derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; 6) el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y 7) la normativa fiscal, la de lucha contra la corrupción, la comercial y la aduanera.

El 2 de octubre de 2024 (con una actualización en abril de 2025), la Comisión Europea publicó un documento de orientación para la aplicación del EUDR, que interpreta las disposiciones del Reglamento sobre criterios de legalidad. Este documento propone abordar la pertinencia de los requisitos legales a través de los siguientes criterios:

- Los requisitos tienen un impacto específico en el estatuto jurídico de la zona de producción de los productos básicos [con excepción de las normas fiscales, comerciales y aduaneras];
- Los requisitos deben estar vinculados a los objetivos del reglamento de detener la deforestación y la degradación forestal como parte del compromiso de la UE de abordar el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Dado que no todos los requisitos laborales, así como determinados derechos humanos y derechos de terceros, están directamente relacionados con los objetivos del EUDR, se debate si entran en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Por otro lado, el documento de orientación ampliaría el alcance de las regulaciones fiscales y anticorrupción a etapas de cadenas de valor más allá del área de producción. Cabe subrayar que el documento de orientación de la Comisión Europea no es jurídicamente vinculante. Como se especifica en el propio documento de orientación, no sustituye, añade ni modifica las disposiciones del EUDR, que establece las obligaciones legales. Sin embargo, busca armonizar la aplicación del reglamento entre los países miembros de la UE.

Cada Estado miembro de la UE adoptará su propio enfoque para supervisar el cumplimiento del EUDR por parte de los operadores. En última instancia, solo el juez

de cada país de la UE tiene la facultad de interpretar el reglamento de la UE de manera vinculante y determinar el alcance de la prueba de legalidad.

En este contexto, **esta herramienta adopta un enfoque de precaución**. Considera todas las áreas del derecho enumeradas en el Artículo 2(40) e incluye todos los requisitos que se consideran relevantes en estas siete áreas. Sin embargo, en el anexo 2 se muestran todos los requisitos legales, que están o no directamente vinculados con los objetivos del EUDR.

Este enfoque integral permitirá a los usuarios finales elegir el alcance de su trabajo en función de su lectura del EUDR y la orientación proporcionada.

Como se ha determinado la pertinencia de los requisitos

En virtud del EUDR, es el operador el único responsable de llevar a cabo la diligencia debida para garantizar que los productos que comercializa presenten un riesgo despreciable de ilegalidad. No obstante, la UE ha reconocido que los países productores pueden facilitar el trabajo de los operadores y las autoridades competentes (véase la pregunta 1(30) de las preguntas frecuentes), en particular mediante la provisión de información que permita comprender mejor las leyes nacionales aplicables.¹ Este es precisamente el objetivo del anexo 2, que contiene el mapeo de los requisitos legales pertinentes al café producido en Honduras.

Se han identificado todos los textos jurídicos y requisitos existentes en Honduras que entran en el ámbito de aplicación de las siete esferas jurídicas especificadas anteriormente. Los actores del sector del café reunidos en talleres de consulta y reuniones de trabajo bilaterales (véase el anexo 3), evaluaron la pertinencia de cada requisito legal para determinar el cumplimiento del criterio de legalidad del EUDR.

Todos los requisitos legales identificados se consideraron a priori pertinentes para evaluar la conformidad del café o sus productos derivados con el criterio de legalidad del EUDR, a menos que pueda identificarse claramente que:

- El requisito legal no se refiere a la parcela de café ni a los trabajadores y terceros que participan en la parcela [con excepción de las normas fiscales, comerciales y aduaneras],
- El requisito legal no es pertinente porque las condiciones para su aplicación no se encuentran en el contexto de la producción del café,
- El requisito legal es de aplicación general, no es objeto de textos de implementación que no permitan su puesta en práctica o el control de su cumplimiento, y/o está cubierto por otros requisitos más precisos.

Este análisis incluye todos los requisitos legales relevantes del país. Sin embargo, es importante mencionar que la aplicación de algunos requisitos legales por las condiciones propias del ámbito rural y las características del sector no permiten ser aplicados por los productores, en especial por los pequeños. Sin embargo, esta herramienta menciona dichos requisitos, reconociendo que son normas vigentes,

¹ <https://circabc.europa.eu/ui/group/34861680-e799-4d7c-bbad-da83c45da458/library/e126f816-844b-41a9-89ef-cb2a33b6aa56/details>

pero que no existen las condiciones legales y técnicas para su adecuado cumplimiento en el ámbito rural y productivo de Honduras.

El siguiente paso es evaluar el nivel de implementación de los requisitos legales pertinentes definidos en el paso 1, posteriormente desarrollar recomendaciones de diligencia debida en dos vías: aligerada para niveles de implementación altos y estándar para aquellos aspectos que la aplicación de la legalidad demuestra mayores debilidades o brechas en su cumplimiento. Como mencionado anteriormente, este paso se desarrolló bajo intensas jornadas de análisis y talleres participativos multiactor, descritos en el anexo 3 de este documento.

.

Anexo 2 Mapeo de los requisitos legales pertinentes

Las tablas a continuación presentadas por área de la ley muestran los 34 requisitos identificados, 29 de los cuales se consideraron como pertinentes y 5 como no pertinentes, y las justificaciones proporcionadas por las partes interesadas consultadas, para el café producido en Honduras.

Derechos de uso del suelo

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
1.1 Se garantizan los derechos de uso del suelo 1.1.1 La tenencia de la tierra está bien definida y respetada	El productor es propietario de la tierra (a través de una escritura pública inscrita o título de propiedad en dominio pleno otorgado por la autoridad competente) O El productor es poseedor regular o irregular de la tierra. O El productor ejerce el derecho de uso sobre la tierra sin intención de propiedad, a través de la mera tenencia que incluye: usufructo, arrendamiento y comodato.	En Honduras, los derechos sobre la tierra para cultivos varían desde propiedad privada hasta derechos colectivos y uso comunitario, regulados por un marco legal que busca equilibrar intereses económicos, sociales y ambientales. Las tierras agrícolas pueden ser privadas, nacionales o ejidales, cada una con diferentes leyes para su uso y titulación. La regulación jurídica contempla figuras como la propiedad privada, que otorga derechos plenos mediante un título inscrito; la posesión, que es el control físico sobre un predio, puede ser regular (documentada y pacífica) o irregular (sin título legal), puede dar lugar a la prescripción adquisitiva; y el derecho de uso, que permite	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Artículo 103, 104 Artículo 106 Artículo 107 CODIGO CIVIL Dominio: Art. del 613 al 616 Posesión: Art. del 717 al 744 Usufructo: Art. del 745 al 789 Derechos de uso y habitación: Art. del 790 al 798 Servidumbres: Art. del 799 al 867 Reivindicación: Art. del 868 al 894 Arrendamiento: Art. 1681 al 1682 Arrendamiento de predios rústicos: Art. 1744 al 1752 Prescripción: Art. 2272 LEY DE PROPIEDAD: Objeto y finalidades del registro: Art. 25 al 28. Inscripciones de registro: Art. 37.	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		utilizar un bien para fines específicos sin ser propietario. En el sector cafetalero, existen pequeños productores que no cuentan con títulos formales, sino que cultivan bajo posesión irregular o informal. Sin embargo, cultivar sin título formal no constituye una ilegalidad. Los productores pueden cultivar tierras sin ser propietarios mediante figuras legales como la mera tenencia como el usufructo o el arrendamiento. Estas figuras les permiten utilizar la tierra ajena bajo ciertas condiciones, sin tener dominio pleno. Suele carecer de documentación formal, es así, como muchos pequeños caficultores trabajan bajo acuerdos informales o verbales, es decir, sin un contrato escrito. Para fortalecer la tenencia y promover el desarrollo económico del sector, en 2016 se emitió el Decreto 37-2016, que permite a los poseedores de predios cultivados de café solicitar al Instituto Nacional Agrario (INA) la adjudicación en dominio pleno, acreditando su condición de caficultores. En general hay pocos conflictos relativos a la tenencia de la tierra en las zonas de producción y cuando surgen, están solucionados de manera eficaz al nivel local.	Catastro Inmobiliario: Art. del 54 al 68. Regularización: Art. 69 al 109. Regularización de la propiedad para pueblos indígenas y afrohondureños: Art. 93 al 102. Art. 125. LEY DE MUNICIPALIDADES: Art. 13 numeral 2) y 68 numerales 1) y 3)) LEY PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRICOLA: Art. del 23 al 36 Art. 55 LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Art.92 LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA Y CACAOTERA REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD Art. 76 al 81. Registro de la Propiedad. Art. 178 al 207. Catastro inmobiliario Art.218 al 271. Regularización REGLAMENTO DE COMERCIALIZACION DE CAFÉ ACUERDO CONACAFE S.O. n.º 136/2015: Art. 7. Documentos Requeridos para inscribirse como productor.	

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
	La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo colectivo mediante el INA y el IP. O La comunidad ha adquirido el derecho de uso del suelo mediante la Reforma Agraria.	Se declaran inafectables para efectos de reforma agraria las tierras nacionales, ejidales y de propiedad privada, dedicadas al cultivo del café, en cualquier región del país y cualquiera que sea su vocación. Los predios dedicados al cultivo del café no son expropiables cualquiera que fuere su ubicación, medida, vocación y condición, de tierras nacionales, ejidales o de propiedad privada. En cuanto al cultivo del café no se pondrá límite máximo ni mínimo a la unidad productora, que permita calificarlo como latifundio, minifundio según los artículos 25 de la Ley de Reforma Agraria y 34 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola. En la práctica no hay ninguna tierra colectiva registrada para el cultivo del café.	LEY DE REFORMA AGRARIA Art. del 12 al 22 Art. del 23 al 36 LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA Y CACAOTERA Art 1. Art 4.	No es pertinente porque la reforma agraria no es aplicable a tierras dedicadas al cultivo del café. Además, en la práctica, no hay ninguna tierra colectiva registrada para el cultivo del café.
1.1 Se garantizan los derechos de uso del suelo 1.1.2 Ausencia de afectación de abandono o expulsión forzosa del predio	La tierra utilizada para la producción agrícola no debe haber sido objeto de abandono forzoso ni de expulsión violenta de sus ocupantes anteriores.	El Estado hondureño, a través del Registro de Bienes Abandonados (RBA), reconoce los derechos de las personas desplazadas forzosamente a la protección jurídica, la restitución de tierras, viviendas y propiedades, y el acceso a la justicia. Estas medidas buscan evitar el despojo o uso indebido de bienes abandonados durante el desplazamiento.	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 103 LEY PARA LA PREVENCION, ATENCION Y PROTECCION DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE: Art. 5 numeral 3, numeral 7, numeral 12. Art. 33 Art. 35 numerales 8), 12) y 19)) Art. 52 Art. 53	No es pertinente No hay desplazamientos forzosos registrados debidos a la plantación de café

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		Datos del observatorio de la conflictividad socio territorial de Honduras		
1.2 Se cumplen los requisitos legales para el uso del suelo 1.2.1. La agricultura está permitida en la parcela	La actividad agrícola está permitida conforme a la normativa vigente y uso de suelo. No contraviene disposiciones urbanísticas, ambientales o planificación territorial municipales.	En Honduras, solo 65 de los 298 municipios cuentan con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) vigente, que regula el uso del suelo y su compatibilidad con la producción agrícola y la protección ambiental. La elaboración de planes de ordenamiento territorial recae en las municipalidades, en coordinación con SERNA, mientras que el ICF regula y supervisa la actividad agrícola en zonas forestales nacionales y áreas protegidas. Estos planes identifican zonas productivas y advierten sobre la sobreexplotación, pero no especifican cultivos permitidos. Su carácter es orientativo, salvo que se aprueben en cabildo abierto, lo que les otorga fuerza obligatoria.	LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Art. 27 numeral 2) inciso a) REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Art. 56 Art. 91	Pertinente cuando los PMOT existen

Protección del medio ambiente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas 2.1.1. Se respetan las normas para la agricultura en áreas condicionadas o de exclusión legal.	La actividad agrícola no se desarrolla en zonas sujetas a regímenes especiales de protección, tales como áreas protegidas, microcuencas declaradas, bosques nacionales, parques nacionales, salvo cuando se ubica en zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas y se encuentra en conformidad con el plan de manejo del área.	En Honduras, los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales están sujetos a regímenes especiales. La actividad agrícola, incluido el cultivo de café, solo pueden realizarse en zonas de amortiguamiento y bajo autorización expresa del Instituto de Conservación Forestal (ICF), mediante Planes de Manejo u Operativos aprobados. En las áreas núcleo, se prohíbe cualquier nuevo asentamiento y los existentes deben reubicarse. La producción cafetalera cuenta con una normativa especial (Decreto 56-2007) que facilita la obtención de licencias dentro de áreas protegidas, pero bajo cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y legales.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE Art. 35, 39, 40, 50 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Art. 6 y 109 LEY DE PROPIEDAD Art. 70 y 71	Pertinente
2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas 2.1.2. Solo se utilizan plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y fungicidas autorizados por SENASA	El productor usa solamente agroquímicos autorizados para la producción agrícola.	En Honduras, los herbicidas, insecticidas, fertilizantes y fungicidas requieren autorización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). El SENASA es responsable del control normativo de estos productos y de certificar la calidad fitosanitaria de las exportaciones. No obstante, los productores no necesitan autorización	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 146 CODIGO DE SALUD: Art. 128 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 68	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		específica para aplicarlos, siempre que respeten la dosis indicada en la etiqueta. Aunque la aplicación no requiere permiso previo, si los productores usan productos no autorizados, en dosis indebidas o sin etiquetado adecuado, estarían incurriendo en prácticas ilegales.	REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Art. 6 y 24, 51, 54	
2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas 2.1.3 Los residuos se reducen y gestionan de acuerdo con la ley	Los productores que utilicen agroquímicos deben tratar los residuos para evitar alteraciones en los suelos y cuerpos de agua.	En Honduras, los productores que usan plaguicidas químicos deben realizar un lavado triple de los envases tras su uso y devolverlos a centros de acopio temporales o autorizados. Está prohibido arrojar, quemar, enterrar, reutilizar o transformar estos envases para otros usos. Cualquier disposición fuera del canal autorizado constituye una infracción grave. Los residuos sólidos y orgánicos generados en la agricultura deben tratarse técnicamente para evitar la contaminación de suelos y cuerpos de agua. Existen programas oficiales como Campo Limpio (SENASA) y marcos regulatorios gestionados por SERNA (DECA), que vigilan el cumplimiento. El IHCAFE ha generado un documento orientativo de buenas prácticas agrícolas e investigación para el sector café.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 67, 104, 455, 462 CODIGO DE SALUD Art. 127 REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Art. 99, 101, 102 y 104 REGLAMENTO GENERAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Art. 443 REGLAMENTO GENERAL DE SALUD AMBIENTAL Art. 130	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		Documentos de BPA e investigación en café – IHCAFE Honduras		
2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas 2.1.4 Los recursos hídricos se protegen y utilizan de acuerdo con la ley	La actividad agrícola se desarrolla respetando las distancias mínimas autorizadas respecto a los cursos de agua, garantizando la protección de los márgenes ribereños, humedales y zonas de recarga hídrica conforme a la normativa nacional vigente.	La protección del recurso hídrico es una prioridad del Estado hondureño. Existen planes de manejo específicos para microcuencas productoras de agua, y las actividades agrícolas en estas zonas solo se permiten si son sostenibles y están contempladas en dichos planes. El ICF mantiene un mapa oficial de microcuencas declaradas como zonas de abastecimiento de agua.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 30, 31, 33 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ARTÍCULO 123.-PROTECCIÓN DE FUENTES Y CURSOS DE AGUA. (Cap. 4) REGLAMENTO NACIONAL DE DESCARGA Y REUTILIZACION DE AGUAS RESIDUALES Art.3	Pertinente
	La actividad productiva no genera vertimientos a las fuentes de agua o, de hacerlo, cuenta con los permisos de vertimientos respectivo	Existe la norma técnica de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillados sanitarios aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades que generen descargas, sin embargo, la autoridad competente (SERNA, Salud Pública) realizan inspecciones solo a la parte de la industria no así a las actividades de campo de los productores. No existen estudios que permitan dimensionar de forma precisa las caracterización y volúmenes de los vertimientos.	NORMAS TÉCNICAS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES y ALCANTARILLADO SANITARIO CAPITULO III CAMPO DE APLICACIÓN Art. 3 y 4	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
2.1 Requisitos medioambientales para las actividades agrícolas 2.1.5 Los suelos se gestionan de acuerdo con la ley	Los productores aplican técnicas adecuadas para la conservación de la fertilidad del suelo y evitar la degradación.	La normativa hondureña establece que el uso del suelo debe ser racional y conforme a su vocación natural, manteniendo un equilibrio entre la producción agrícola y la conservación de los ecosistemas. La elaboración de planes de ordenamiento territorial recae en las municipalidades, en coordinación con SERNA, mientras que el ICF regula y supervisa la actividad agrícola en zonas forestales (ver criterio de legalidad 1.2). En muchas regiones de Honduras el café se cultiva en sistemas de agroforestería (bajo sombra), lo que se considera en sí compatible con la conservación de suelos y biodiversidad.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 49 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Art. 93 y 94	Pertinente
2.2 Protección de los ecosistemas forestales y la fauna y flora silvestres 2.2.1 La conversión forestal cumple con los requisitos legales	Las actividades forestales con fines comerciales desarrolladas dentro de la parcela agrícola (como parte de un sistema agroforestal) cuentan con un certificado de aprovechamiento, plan de manejo forestal, conservación o restauración aprobado por la autoridad competente.	El productor con actividades forestales o agroforestales con fines comerciales cumple con lo establecido por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Existen poblaciones locales indígenas o comunitarias, que han logrado organizarse para la explotación racional de bosques comunitarios privados o bosques nacionales mediante la figura de contratos de manejo forestal comunitario, derivados de la Estrategia Nacional de Forestería Comunitaria.	LEY FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Art. 11, numerales 15 y 16. SISTEMA SOCIAL FORESTAL. Art. 126 al 132.	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
2.2 Protección de los ecosistemas forestales y la fauna y flora silvestres 2.2.2 Se ha llevado a cabo una evaluación de impacto ambiental cuando así lo exige la ley	Cuando el área productiva supera las 10 hectáreas, el productor debe contar con un instrumento de gestión ambiental adecuado al tamaño y naturaleza del proyecto, el cual puede consistir en un plan de gestión ambiental, memoria técnica ambiental o cuadro resumen ambiental, según lo establecido por SERNA en el marco del SINEIA.	Se busca el desarrollo sustentable del País, procurando un equilibrio entre el desarrollo del proyecto, obra o actividad, y el cuidado y preservación del medio ambiente. Para los proyectos, obras o actividades que por su naturaleza estén debajo de la Categoría 1 y sean calificados en muy bajo impacto o riesgo ambiental, como tales no estarán sujetos a cumplir trámites de licencia ambiental. Sin embargo, a petición de parte interesada se extenderá la constancia de no requerir licencia ambiental correspondiente. Basado en la tabla de categorización vigente (2021) - SERNA Café: Menor de 10 ha constancia de no requerir licencia a petición de parte. Mayor a 10 ha - categoría 1: requiere memoria técnica Entre 20 y 40 ha - categoría 2: memoria técnica más cuadro resumen Mayor a 40 ha - categoría 3: plan de gestión ambiental	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Artículo 88 Artículo 90 Artículo 103 REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Artículo 30 Tabla de categorización vigente (2021)	No pertinente Es una norma desueta que no se aplica ni se sanciona en el sector café. Portal de Transparencia de SERNA donde se puede ver que no hay licencias ambientales emitidas para las fincas de café: Licencias de Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) en PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA Las partes interesadas recomiendan a la SERNA actualizar la tabla de categorización ambiental para que sea adaptada a la realidad del sector café.

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
2.2 Protección de los ecosistemas forestales y la fauna y flora silvestres 2.2.3 Se cumplen los requisitos legales para la conservación de la biodiversidad y la protección de las especies amenazadas o protegidas.	En la actividad productiva se respetan y protegen las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro.	Está prohibida la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción en las zonas productivas y éstas están sujetas a las normas legales pertinentes. Se prohíbe la explotación, caza, captura, comercialización o destrucción de la flora y fauna que sea objeto de protección especial por su rareza, condición en el ecosistema o el peligro de extinción en que se encuentren.	LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 41, 44 LEY FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE: Art. 117, 118	Pertinente

Derechos de terceros

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
3.1 Derechos procesales 3.1.1 Derecho de las comunidades locales a ser informada	Las comunidades locales han sido informadas y consultadas sobre los proyectos agrícolas.	En Honduras, la normativa sobre participación ciudadana establece que los ciudadanos deben incluirse en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, y se les reconoce el derecho a intervenir mediante mecanismos como la iniciativa de ley y consultas públicas. A nivel local, la Ley de Municipalidades obliga a las autoridades a garantizar espacios de participación y convocar cabildos abiertos para informar y consultar a la población sobre decisiones relevantes.	LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA: Art. 2 y 3 LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA: Art. 28 LEY DE MUNICIPALIDADES: Art. 14 numeral 2, Art. 24 numeral 8	Pertinente
3.1.2 Derecho a reclamar una indemnización en caso de daños y perjuicios	Si la actividad productiva genera daños y perjuicios a personas, comunidades o al ambiente, quienes resulten afectados tienen derecho a reclamar la reparación integral, incluyendo indemnización.	Cuando un sistema productivo provoca daños y perjuicios comprobados, el productor está obligado a resarcir el daño ambiental basado en el cumplimiento de la ley general del ambiente y mediante orden de la autoridad competente. La tutela efectiva de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en materia ambiental está garantizada mediante la aplicación de Principios Procesales como el Debido Proceso, la Contradicción, Economía Procesal, Aportación de Parte, Valoración de la Prueba, Oralidad, Inmediación, Concentración y Publicidad.	CODIGO CIVIL: Art. 1360 Art. 1365 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 120	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
3.2 Derechos sustantivos 3.2.1 Se respetan los derechos de las comunidades locales a un medio ambiente sano	La producción agrícola no genera impactos ambientales u otros que afecten el derecho de las comunidades locales a gozar un medio ambiente sano.	El derecho de las comunidades locales a gozar un ambiente sano para la salud de las personas esta operacionalizado por varios requisitos legales en la categoría de protección del medio ambiente (el uso de agroquímicos, la protección de los suelos y de los recursos hídricos). Verificando el cumplimiento de estos requisitos ambientales se podría considerar que el derecho a gozar de un ambiente sano se ha respetado.	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 145 LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Art. 75	No pertinente porque está cubierto por otros requisitos más detallados en la herramienta (uso de agroquímicos, protección de los cursos de agua y microcuencas, protección de los suelos, etc.)
3.2.2 Los sitios, recursos y hábitats de importancia cultural, arqueológica o histórica, o de importancia religiosa o sagrada para las culturas tradicionales de las comunidades afectadas por las operaciones se identifican y protegen de conformidad con la ley.	Las actividades productivas no se desarrollan en áreas de importancia cultural o están establecidas posiblemente en áreas arqueológicas no descubiertas.	Los sistemas productivos de cacao son establecidos preferentemente fuera de los límites de las áreas denominadas de patrimonio cultural, así como sitios de importancia arqueológica. En el caso de existir producción en áreas de interés público, están sujetas a las normas de manejo, planes de finca y el derecho de uso del suelo. El Instituto de Antropología e Historia maneja un inventario del patrimonio cultural de la Nación para la adecuada defensa de estos.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Artículo 172 LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	Pertinente

Derechos laborales*

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores 4.1.1 Tipo de vinculación, relación contractual legal	Las relaciones entre trabajadores empleados en la parcela y los patrones están regidas por un contrato laboral escrito u oral (cuando no exceda 60 días). Las explotaciones agrícolas que emplean permanentemente más de 10 trabajadores tienen que asegurar las disposiciones del Código del Trabajo, incluyendo el registro patronal, reglamento interno, afiliación al sistema de seguridad social, y demás obligaciones.	Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público, siendo nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las garantías de los trabajadores. Todo contrato de trabajo, así como sus modificaciones o prórrogas, debe constar por escrito, salvo trabajos temporales que no excedan de sesenta (60) días o cuando son labores agrícolas o ganaderas, a menos que se trate de empresas agroindustriales que emplean más de 10 trabajadores permanentemente. Los contratos de trabajo en el sector agrícola pueden acordarse verbalmente de acuerdo con la legislación laboral, y la mayoría de los trabajadores del sector del café a nivel de producción primaria no tienen contratos escritos (OIT 2020). Las empresas agroindustriales son supervisadas a través de la Inspectoría del Trabajo; las cooperativas de productores y empresas asociativas de campesinos se regulan bajo el espectro de la Economía Social; y el salario que pagan los	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 132, 138 y 141 CÓDIGO DE TRABAJO: Art. 20, 21, 25, 39 y 46	Pertinente

		pequeños y medianos productores también está regulado por la Inspectoría del Trabajo.		
4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores 4.1.2 Se respetan las horas de trabajo, los períodos de descanso, las horas extraordinarias, el descanso semanal	Todos los trabajadores permanentes o temporales en explotaciones agrícolas, incluidos aquellos contratados por obra, día o jornal, mediante contratos verbales o escritos no trabajan más de 12 horas diarias y descansan 10 horas de manera ininterrumpida.	A ningún trabajador se le podrá exigir el desempeño de labores por más de doce horas en cada período de 24 horas sucesivas. En la práctica, las actividades de manejo postcosecha y de recolección del fruto son realizados en jornadas diurnas sin exceder los horarios de trabajo establecidos por la ley.	CODIGO DE TRABAJO: Art. 325 inciso e, Art. 327, 338 y 340 LEY DEL SÉPTIMO DIA Y DECIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO Art. 1, 4 y 16	Pertinente
4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores 4.1.3 No discriminación por motivos de sexo o raza, ni contra los trabajadores migrantes	Se prohíbe en las explotaciones agrícolas toda forma de discriminación laboral por motivos de raza, etnia, genero, orientación política o religiosa, situación económica o por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños.	Artículo 12 Código de Trabajo: Se prohíbe la discriminación por motivos de raza, religión, credos políticos, por pertenecer a pueblos indígenas o afrohondureños y situación económica, en los establecimientos que funcionen para el uso general de las empresas o sitios de trabajo. La posición social o el acceso que los trabajadores puedan tener a esos establecimientos no podrá condicionarse al monto de sus salarios ni a la importancia del cargo que desempeñen.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 60 CÓDIGO DE TRABAJO Art. 12 CÓDIGO PENAL: Art. 295 LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER: Art. 49, 55 y 64	Pertinente

4.1 Se respetan los derechos de los trabajadores 4.1.4 Se respetan los derechos de seguridad social	Los trabajadores agrícolas están sujetos a regímenes especiales y a procesos de afiliación progresiva al sistema de seguridad social, considerando la ubicación geográfica y las posibilidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), cuando aplique.	En Honduras el Derecho a la Seguridad Social tiene rango constitucional, y sus servicios relacionados los presta el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Desde 1959, se acordó que los trabajadores agrícolas serían incorporados al sistema de seguridad social de manera gradual y progresiva. En la práctica, los trabajadores agrícolas eventuales y los pequeños y medianos productores son atendidos en el Sistema de Salud Pública, y no en el Instituto Hondureño de Seguridad Social ya que este no cuenta con oficinas de atención al derechohabiente en todos los departamentos del país.	CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA: Art. 142, 143 CODIGO DE TRABAJO: Art. 95 numeral 10 LEY DEL SEGURO SOCIAL: Art. 3 inciso d) Art. 4 incisos f) y g) LEY DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA: Art. 7	No pertinente En la práctica el IHSS no cuenta con cobertura en todo el país, por lo que los trabajadores agrícolas eventuales y los pequeños y medianos productores son atendidos en el Sistema de Salud Pública, y no en el Instituto Hondureño de Seguridad Social
4.2 Se mantiene la igualdad entre hombres y mujeres 4.2.1 Se cumplen las disposiciones legales sobre permisos de maternidad y paternidad	Toda trabajadora agrícola en estado de embarazo tiene derecho a gozar de los descansos pre y postnatales establecidos por ley.	En Honduras las mujeres son beneficiadas con los descansos forzosos pre y postnatal. Las trabajadoras embarazadas tienen derecho a 10 semanas de descanso por maternidad y no pueden ser despedidas por razón de su embarazo o licencia.	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Art. 111, Art. 142 CODIGO DE TRABAJO: Art. 135, 140 y 144 REGLAMENTO DE APLICACION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL: Art. 68	No pertinente para las trabajadoras de empresas agrícolas de menos de 10 empleados permanentes (no sujeto a lo establecido en el Código del trabajo excepto lo indicado en el título IV, capítulo IV) Es pertinente para todas las otras trabajadoras. En la práctica, las trabajadoras en finca son

				temporales, por lo que no están sujetas a lo establecido en el código del trabajo con relación a la maternidad.
4.3 La remuneración de los trabajadores es legal 4.3.1 La remuneración cumple con los requisitos legales	El trabajador en actividades agrícolas recibe al menos el salario mínimo, y cuando aplique, el salario será acordado con el patrono, por obra o servicio prestado, según la zona del país.	Todo trabajador tiene derecho a devengar al menos un salario mínimo, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar (aplica para empleados permanentes). Se exceptúan del salario mínimo y según el Código del Trabajo las explotaciones agrícolas o ganaderas que no ocupen permanentemente más de diez (10) trabajadores; sin embargo, le serán aplicables las disposiciones del Título IV, del Código del Trabajo, Capítulo IV relativo a los salarios.	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 128 numeral 5 CODIGO DE TRABAJO: Art. 2 numeral 1 Artículo 340, 364, 382 y 389 LEY DEL SÉPTIMO DÍA Y DÉCIMO TERCER MES EN CONCEPTO DE AGUINALDO: Art. 1, 4 y 330 LEY DEL SALARIO MÍNIMO Art. 20 y 39	Pertinente
4.3 Las operaciones y actividades son seguras 4.3.2 Se cumplen los requisitos legales en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo, incluyendo la manipulación de agroquímicos y maquinaria	Las explotaciones agrícolas deben garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el lugar de trabajo y tienen derecho a estar protegidos frente a los riesgos derivados del uso de productos químicos (agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas) y de la operación de maquinaria agrícola.	Además de las disposiciones generales del Código de Trabajo, en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo, se tienen que acatar las disposiciones del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Acuerdo STSS-007-02 y sus reformas). Todo empleador debe de adoptar medidas preventivas, proveer equipos de protección personal (EPP), capacitar a los trabajadores sobre riesgos laborales y garantizar ambientes de trabajo saludables y seguros.	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: Art. 128 numeral 6 CÓDIGO DE TRABAJO: Art. 391, 397, 402, 413 y 430 LEY DE INSPECCION DE TRABAJO Art. 59 REGLAMENTO GENERAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: Art. 4, 101, 103, 433 y 456	Pertinente

Derechos humanos*

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
5.1 Los derechos humanos se respetan de conformidad con el derecho nacional e internacional 5.1.1 Los niños no son empleados menores de la edad legal ni trabajan de noche o más de lo requerido, ni están expuestos a trabajo forzoso	En Honduras se permite el trabajo de jóvenes entre 14 y 18 años bajo la autorización de los padres o tutores.	Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución de Honduras, en los tratados internacionales sobre los Derechos del Niño, en el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código de Trabajo. Está prohibido que los adolescentes trabajen en condiciones que pongan en riesgo su salud, seguridad o desarrollo físico, mental o emocional. El trabajo agrícola para menores de 18 años debe ser ligero, no peligroso, y ajustado a horarios compatibles con su escolaridad. En las parcelas de café de menos de 4 ha considerados cultivos familiares de subsistencia el padre y su familia pueden realizar las actividades de manejo y cosecha de la finca.	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 124 Art. 128 numeral 7 LEY DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Art. 83 CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Art. 114 y115 CODIGO DE TRABAJO: Art. 32 REGLAMENTO SOBRE TRABAJO INFANTIL EN HONDURAS Art. 7 REGLAMENTO DEL TRABAJO ADOLESCENTE PROTEGIDO: Art. 11	Pertinente
5.2 Ausencia de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso 5.2.1 Los trabajadores son libres de rescindir su relación laboral con previo aviso	Todo trabajador tiene el derecho de terminar voluntariamente su relación laboral, sin coacción y con previo aviso.	En el caso de trabajo permanente en finca/empresa con más de 10 trabajadores, los trabajadores comunican su preaviso. Para la redacción y entrega del preaviso no se exigen formalidades más que el Nombre e Identidad del Empleado, el puesto de trabajo	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 127 CODIGO DE TRABAJO: Artículo 111, 117 y 118	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		que desempeña, la fecha en que inicia a correr el preaviso y la fecha en que éste termina; asimismo, tampoco se requiere la asistencia de las Autoridades Administrativas o Judiciales del Trabajo. Sin embargo, la mayoría de los trabajadores en los sistemas productivos son temporales y no tienen una dependencia económica con su patrono, pudiendo finalizar su relación laboral en el momento que los trabajadores lo decidan.		
5.2 Ausencia de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso 5.2.2 No se retienen salarios, prestaciones, documentos o bienes para restringir la libertad de los trabajadores	El patrono no retiene salarios, prestaciones laborales, documentos de identidad, bienes personales u otros derechos económicos o administrativos con el fin de coaccionar, restringir o condicionar la libertad de los trabajadores.	Por la naturaleza socioeconómica del sector rural, la gran mayoría de los trabajadores son empleados temporales que ejercen labores durante cada ciclo de cosecha, recibiendo una remuneración por obra o tarea previamente acordada.	CODIGO DE TRABAJO: Art. 96 numeral 5 Art. 114 inciso f	Pertinente
5.2 Ausencia de la esclavitud moderna y el trabajo forzoso 5.2.3 Nadie será sometido a esclavitud ni a trabajos forzados	Está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio en las actividades agrícolas y forestales.	El Estado de Honduras ha puesto en vigencia mecanismos institucionales para el combate de estas formas de explotación, a través de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT) y registra información sobre la trata interna y externa en Honduras en el Sistema Nacional de información sobre la Trata de Personas (SNITdP). Las investigaciones sobre trata de personas se realizan en la	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 60, 61, y 69 CODIGO PENAL DE HONDURAS: Art. 221 LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS: Art. 41 y 42	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		Unidad Contra la Trata, Explotación Sexual, Comercial y Tráfico de Personas; y la Fiscalía Contra el Crimen Organizado, ambas del Ministerio Público. Por la naturaleza socioeconómica del sector rural, la gran mayoría de los trabajadores son empleados temporales que ejercen labores durante cada ciclo de cosecha, recibiendo una remuneración por obra o tarea previamente acordada.		
5.3 Los derechos de la mujer se respetan de conformidad con el derecho internacional y nacional 5.3.1 No hay acoso sexual ni discriminación por género	Las trabajadoras rurales no sufren discriminación por género o acoso sexual en el ámbito laboral.	La Secretaría en el Despacho de la Mujer (SEMUJER) es una institución rectora de políticas públicas en pro de la mujer creada con el objetivo de garantizar que en Honduras se logra una autentica igualdad y justicia de género. En el año 2021, el gremio cafetero ratificó su compromiso con la Política de Género para el Subsector café de Honduras. Para la implementación de la política de género del subsector café de Honduras se ha instaurado la mesa de género del subsector de Honduras. Las denuncias sobre acoso sexual se pueden realizar en el 911, línea 114, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del MP y las Oficinas Municipales de la Mujer.	CODIGO DE TRABAJO Art. 96 numeral 5 Art. 114 inciso b LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Art. 60 CODIGO PENAL Art. 256 Art. 294	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		Las trabajadoras rurales están incluidas en todas las Políticas de Estado, y la legislación nacional que previene y castiga actividades discriminatorias como el acoso sexual; garantizándose el acceso a las instituciones que combaten esta conducta.		

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
6.1. El CPLI se obtiene cuando se ven afectados los derechos de los pueblos indígenas o las comunidades locales	Cualquier sistema productivo que afecte territorios de pueblos indígenas o afrohondureños requiere de consulta previa, libre e informada mediante cabildos abiertos o sus protocolos tradicionales.	La aplicación del CLPI se realiza mediante cabildos abiertos y/o protocolos como instrumentos para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas y afrohondureños en la ejecución de proyectos que puedan afectarles, incluyendo los productivos. A estos instrumentos se les reconoce, según corresponda, la validez de la consulta establecida en el Convenio 169 siempre que se realice en apego a dicho Convenio. Para obtener el consentimiento de las comunidades afectadas, el ejercicio de consulta se realiza mediante protocolos o cabildos abiertos utilizando mecanismos, entre ellos: 1. El tipo de consulta aprobado por la organización comunitaria. 2. El tipo de organización existente en la comunidad. 3. La dimensión del proyecto a desarrollar y su vinculación con la categorización ambiental de la SERNA. Están en discusión normas que instrumentalicen el ejercicio de este derecho.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 346 CONVENIO 169 DE LA OIT: Art. 6 LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Art. 2 y 3 LEY DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Art. 28 LEY DE MUNICIPALIDADES Art. 14 numeral 2 Art. 24 numeral 8	Pertinente

Normas fiscales, aduaneras y anticorrupción

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
7.1 Se pagan impuestos y aranceles 7.1.1 Se pagan impuestos sobre la propiedad, impuestos sobre el valor agregado, impuestos corporativos y de exportación, regalías y aranceles	El productor cuenta con el carné del IHCAFE y paga las obligaciones de retención de acuerdo con la ley.	Los productores que registran cosecha en el IHCAFE están legalmente constituidos con su propio registro tributario nacional. Por ley, para poder exportar y comercializar café, los productores deben afiliarse al IHCAFE. Éste les emite un carné con código único para cada productor. Con este documento, el exportador les emite una boleta de retención por cada quintal de café comercializado y es el exportador quién paga los impuestos correspondientes. Los requisitos para inscribirse en el IHCAFE son: • DNI • Documento de propiedad de la tierra • Polígono o mapa del predio • Inspección en finca por parte de IHCAFE El Sector Café está compuesta por pequeños productores, asociaciones, federaciones, cooperativas y empresas exportadoras, todas estas para operar en legal y debida forma, para fines tributarios, deben obtener su Registro Tributario Nacional (RTN) el cual se solicita ante la Administración Tributaria denominado Servicio de Administración De Rentas (SAR). Mediante el RTN cada uno de los	CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA Artículo 351. CODIGO TRIBUTARIO, DECRETO LEGISLATIVO 170-2016. Art 1, numeral 2. LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS DECRETO LEY n. °24-1963 Art.1 Art.6 Art ' .15 literal e) LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PUBLICO: Artículo 30. DECRETO n. ° 119-2016 Art. 2 DECRETO n.° 59-2022: Artículo 2 numeral 18 Acuerdo Ejecutivo n.° 352.2022, DECRETO n. ° 56-2007: Art. 1 Art. 2 REGLAMENTO LEY DE REACTIVACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PRODUCTOR DE CAFE: Art. 3 Art. 12	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		participantes en la cadena de valor del CAFÉ, debe solicitar los documentos fiscales necesarios para registrar ingresos, costos y/o gastos. Cada documento y comprobante fiscal debidamente autorizado conforme lo dispone el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas; puede ser validado mediante la herramienta que ha puesto a disposición las administraciones tributarias. En cuanto a los tributos internos, las Asociaciones y cooperativas, se encuentran exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y algunos colaterales. No obstante, están sujetos a pagar una alícuotas reducidas (15%) que graban sus ganancias denominadas: Contribución Social del Sector Social de la Economía y, Contribución del Sector Cooperativo; según sea el caso. Por su parte el exportador está sujeto a la alícuota general del 25% y los impuestos colaterales. Debe tomarse en cuenta que algunas empresas con ingresos superiores a Mil Millones de Lempiras pueden estar sujetos al pago del 1% o 0.75% sobre ingresos brutos comparable con el Impuesto Sobre la Renta con alícuota general del 25% determinado contra una Renta Neta Gravable declarada. Algunas empresas asociadas al sector café cuentan con		

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		exoneraciones fiscales, las cuales son tramitadas ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras. Nota: Existen otra serie de obligaciones fiscales relacionada con percepciones y/o retenciones de tributos directos e indirectos Se sugiere revisar con la Municipalidad cuales son los tributos municipales que debe cumplir el sector Café, ya que este impuesto no lo administra las administraciones tributarias (SAR).		
	Se cumplen con el pago de impuesto sobre industria y comercio; impuesto sobre bienes inmuebles y otros impuestos municipales	Deben considerarse los impuestos municipales, entre ellos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios estipulados en la ley.	LEY DE MUNICIPALIDADES: Art. 77 Art. 78	No pertinente Estos impuestos no se relacionan con los objetivos del EUDR y no son específicos al sector cafetalero
7.2 Aduana y Comercio 7.2.1 Se pagan los derechos de aduana, se cumplen las cuotas comerciales y las regulaciones	Toda exportación debe realizarse conforme a la normativa aduanera vigente, incluyendo regímenes especiales si aplican.	El Servicio Aduanero es el responsable de exigir y comprobar el pago de los tributos. En Honduras las actividades de exportación agrícolas, forestales o agroindustriales están reguladas por el CAUCA y su reglamento RECAUCA, La Ley de Aduanas de Honduras y las disposiciones aplicables a regímenes especiales de exportación como el Régimen de Importación Temporal (RIT) y las Zonas Libres (ZOLI).	CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA): Art. 9 REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (RECAUCA): Art. 5 inciso b REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		Para exportar, las empresas deben contar con los certificados, licencias y permisos requeridos por la Ley. La Declaración Única Centroamericana (DUCA), es un documento único para amparar las mercancías que se importen y exporten entre Centroamérica y la Unión Europea. La transmisión electrónica de DUCA es obligatoria para la correcta aplicación de los regímenes aduaneros. Este procedimiento reduce considerablemente el riesgo de incumplimiento.	CAFÉ: Art. 61. DECRETO n.º 297-2002: Art. 13 DECRETO n.º 143-2008: Art. 2 LEY DE ZONAS AGRÍCOLAS DE EXPORTACIÓN (ZADE) Art. 6 LEY DE ZONAS LIBRES: Art. 1 y 5 DECRETO n.º 37 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1984 (REFORMADO POR EL DECRETO n.º 190 del 31 de octubre de 1986): Art. 1 REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ: Art. 12	
7.2 Adunas y comercio 7.2.2 Cumplimiento de los requisitos legales relacionados con las restricciones comerciales	En Honduras se garantiza la libre competencia, a través de las libertades de inversión, ocupación, comercio, industria y empresa.	En Honduras las actividades económicas les corresponden a los particulares, sin embargo, el Estado puede intervenir por razones de Orden Público e Interés Social, pudiendo dictar leyes económicas, fiscales y de seguridad pública para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada en algunas industrias básicas, que no incluyen la del café. La intervención del Estado para limitar la competencia se presenta con los grandes productores, pues se evitan las concentraciones	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: Art. 331, 332 y 339 LEY PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA: Art. 1, 5, 7 y 12	No pertinente La libre competencia no está relacionada con los objetivos del EUDR ni esta específico al sector café.

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		económicas que puedan manipular el mercado.		
	Las empresas deben estar constituidas legalmente y dar cumplimiento a las leyes reglamentarias para las exportaciones.	El CAI o " Clave de Autorización de Impresión ", es una clave alfanumérica que genera la administración tributaria para autorizar la impresión de facturas y otros comprobantes fiscales, asegurando su validez legal. Para obtener el CAI, las empresas deben presentar sus documentos legales de constitución a la administración. En consecuencia, si una empresa dispone del CAI, significa que cumple con el requisito de estar legalmente constituida.	REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ: Art. 77 y 91	
7.3 Se evita la corrupción 7.3.1 Ausencia de prácticas corruptas, incluidas la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses	En Honduras se sancionan las prácticas corruptas y fraudulentas mediante procedimientos especiales establecidos en la legislación nacional.	El país cuenta con mecanismos e instituciones especializadas para el combate de la corrupción. La lucha contra la corrupción forma parte del compromiso del Estado con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto al Estado de derecho, elementos fundamentales para garantizar la legalidad de las actividades productivas. Honduras ha desarrollado acción como el código de conducta para la cadena de suministro de café: 1. Con el acompañamiento de la OIT y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada se autorizó un Código de Conducta vinculante para el IHCAFE y de adhesión voluntaria para el resto de los	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Artículo 6 LEY DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: Art. 1 y 8 CÓDIGO PENAL: Art. 484 y 488 LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Art. 6, 18, 47, 63, 69 y 90	Pertinente

Subcategoría	Requisito legal	Detalles	Bases legales	Pertinencia
		actores de la cadena de suministro de café. 2. Los temas regulados en este Código de Conducta incluyen el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos, Compensación y Beneficios, Trabajo Infantil, No Discriminación, No al Acoso ni al Trabajo Forzoso, la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva, Salud y Seguridad en el Trabajo, Medio Ambiente Seguridad Social y Requerimiento de Comercialización.		

Anexo 3: Consultas realizadas

Esta herramienta se desarrolló bajo un proceso participativo y de amplia consulta, liderado por el Comité Técnico Interinstitucional de apoyo para el cumplimiento del EUDR, presidido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El proceso fue desarrollado en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) y con la participación de 14 Secretarías de Estado y Direcciones Ejecutivas del Gobierno de Honduras, junto con actores clave del sector agroproductivo, forestal y ambiental de Honduras. Se sostuvieron cerca de 18 reuniones de trabajo a las cuales participaron instituciones estatales relevantes vinculadas a la legalidad agrícola, gremios de la producción y actores de la cadena de valor de café (productores, cooperativas, intermediarios, exportadores), conformado a través de subgrupos de trabajo liderados por IHCAFE. Finalmente, se desarrolló un taller de revisión, retroalimentación y validación final de los resultados, al que se sumaron representantes de la sociedad civil, ONG, proyectos y certificadoras.

Además de los talleres colectivos realizados en diferentes etapas, se llevaron a cabo múltiples reuniones bilaterales con organizaciones representativas y actores estratégicos para recoger aportes específicos y garantizar la validez técnica y social de los instrumentos.

Entre las consultas destacan los encuentros con el **IHCAFE**, **ADECAFEH**, **UNECAFEH**, donde se revisaron los aspectos regulatorios y las condiciones particulares del rubro del café. Asimismo, se realizaron reuniones bilaterales con **productores, cooperativas y comercializadores intermediarios** en sus territorios, a fin de incorporar su visión práctica sobre el cumplimiento de la legalidad en campo.

Se sostuvieron diálogos con **organizaciones de sociedad civil y grupos no gubernamentales**, cuyo papel fue fundamental para fortalecer la perspectiva social y ambiental de la herramienta, asegurando la inclusión de elementos de sostenibilidad y derechos humanos. De igual forma, se contó con la participación de **entes certificadores de tercera parte**, como **Rainforest Alliance**, quienes compartieron su experiencia en estándares internacionales y certificaciones voluntarias.

Este proceso de consulta integral no solo permitió validar los contenidos de la herramienta, sino también fortalecer su legitimidad al recoger la diversidad de voces del sector productivo, institucional, social y ambiental, con miras a facilitar su futura implementación y aceptación a nivel nacional e internacional.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA